



INFORME DE FISCALIZACIÓN LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y APORTACIONES DINERARIAS PENDIENTES DE JUSTIFICAR Y/O DE EXIGENCIA DE REINTEGROS, HASTA 2 DE ABRIL DE 2018

5 DE MARZO DE 2020



Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000194

Firmantes:

PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente

11-03-2020 12:35

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 5 de marzo de 2020, el informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000194

Firmantes:

PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente

11-03-2020 12:35

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE
SUBVENCIONES Y APORTACIONES DINERARIAS PENDIENTES
DE JUSTIFICAR Y/O DE EXIGENCIA DE REINTEGROS, HASTA 2
DE ABRIL DE 2018**

ÍNDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS	4
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Justificación.....	5
1.2. Objetivos.....	5
1.3. Alcance.....	5
1.4. Marco jurídico-presupuestario.....	7
1.5. Breve descripción de la actividad a fiscalizar.....	10
2. ANALISIS DE LA RECOGIDA DE DATOS Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO SUBVENCIONAL	14
2.1. Las fuentes de información.....	14
2.2. SICOIN, Sistema de Control interno de subvenciones pendientes de justificar.....	17
2.2.1. La carga de datos en SICOIN.....	18
2.2.2. Las fases en que se encuentran los expedientes en SICOIN.....	20
2.2.3. Evolución de los importes pendientes desde febrero de 2018 a mayo de 2019 en SICOIN.....	23
2.3. SEFLOGIC.....	25
2.4. Sistemas de control y seguimiento utilizados por los diferentes órganos concedentes.....	31
2.5. Planes de control.....	33
2.6. Apertura de expedientes sancionadores en materia de subvenciones.....	34
	1
Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018	



Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000194

Firmantes:


PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente

11-03-2020 12:35

2.7. El contraído previo.....	34
2.8. La prescripción en determinados expedientes que figuran en los listados de SICOIN.....	37
2.9. Aportaciones dinerarias pendientes de justificar.....	38
3. REVISION DE EXPEDIENTES POR CONSEJERIAS/OOAA Y POR FASES	41
3.1. Situación de determinados expedientes en los diferentes centros gestores. .	41
3.1.1. Presidencia del Gobierno.	41
3.1.2. Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.	42
3.1.3. Instituto Canario de Administración Pública.	42
3.1.4. Otras Consejerías.....	42
3.1.5. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.	42
3.1.6. Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.....	45
3.1.7. Consejería de Política Territorial y Seguridad	45
3.1.8. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.	46
3.1.9. Consejería de Educación y Universidades.....	47
3.1.10. Servicio Canario de Empleo.....	48
3.1.11. Consejería de Sanidad –Servicio Canario de la Salud.....	51
3.1.12. Instituto Canario de Igualdad.....	52
3.1.13. Consejería de Obras Públicas y Transportes.....	52
3.1.14. Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.	53
3.1.15. Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.....	54
3.1.16. Instituto Canario de la Vivienda.....	55
3.1.17. Consejería de Hacienda.....	57
3.2. Expedientes por fases en SICOIN.	57
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	61

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
5.1. Conclusiones.	62
5.2. Recomendaciones.	64
ANEXOS	67
ANEXO I. Evolución de lo pendiente de justificar correspondiente a aportaciones dinerarias, febrero 2018 a mayo 2019.	68
ANEXO II. Revisión expedientes I en listado IG.	69
ANEXO III. Revisión importes expedientes R en listado IG.	70
ANEXO IV. Expedientes en fase P en listado IG con fecha de resolución de reintegro.	72
ANEXO V. Contestación a las alegaciones.	73

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>11-03-2020 12:35</p>

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACIISI	Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información
ATC	Agencia Tributaria Canaria
BDNAS	Base de datos nacional de subvenciones
CAC	Comunidad Autónoma Canaria
DG	Dirección General
FUNCATRA	Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo
ICAP	Instituto Canario de Administración Pública
ICAVI	Instituto Canario de la Vivienda
ICCA	Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
ICI	Instituto Canario de Igualdad
ID	Intervención Delegada
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IG	Intervención General de la Administración Pública de Canarias
LGS	Ley General de Subvenciones
LPGCAC	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias
Nº	Número
OOAA	Organismos Autónomos
PICCAC	Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias
PNASP	Principios y Normas de Auditoría del Sector Público
RLGS	Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
SCE	Servicio Canario de Empleo
SCS	Servicio Canario de la Salud
SEFCAN	Sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias
SEFLOGIC	Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias
SICOIN	Sistema de Control Interno de Subvenciones Pendientes de Justificar

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del cual forma parte la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley. El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, acordó incluir en el Programa de Actuaciones de esta Institución para el ejercicio 2018, la presente Fiscalización.

1.2. Objetivos.

La fiscalización realizada se califica como operativa, puesto que el objetivo es analizar el procedimiento de gestión de las cantidades que figuran pendiente de justificar y/o reintegrar, tanto en el aplicativo SICOIN, como en el módulo de Subvenciones del SEFLOGIC, con motivo de las subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas, todo ello desde la perspectiva de los principios de eficacia, eficiencia y economía, para determinar las áreas de riesgo en los mecanismos de registro y seguimientos de aquellas, limitada a los aspectos que se indican en el alcance.

1.3. Alcance.


En particular, han sido objeto de análisis los siguientes extremos, respecto de aquellos expedientes que se encontraban pendientes de justificar y/o reintegrar en los listados facilitados por la Intervención General, y que componían los saldos detallados en el informe presentado por el citado Centro Directivo correspondiente al mes de febrero de 2018, datos obtenidos a dos de abril de 2018, y que motivó el Acuerdo de Gobierno de 11 de junio del citado ejercicio:

- a) El procedimiento de revisión de la justificación por parte del centro gestor.
- b) El procedimiento de reclamación de las cantidades a reintegrar y el cálculo de los intereses de demora.
- c) El procedimiento de contabilización de los derechos de cobro correspondientes.
- d) El procedimiento de acceso y registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de los citados listados, se analizó la consistencia de los datos recogidos en los sistemas de información que dan cobertura al Informe elevado por la Intervención General al Gobierno de Canarias, arriba mencionado.

5

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	11-03-2020 12:35

En los siguientes cuadros, se recoge el desglose por departamentos de los importes pendientes de justificar y/o reintegrar, para cada uno de los sistemas de información utilizados:

Cuadro 1: Detalle de subvenciones y aportaciones dinerarias registradas en PICCAC a febrero de 2018

Consejerías	Subvenciones	Aportaciones dinerarias	Total PICCAC
Presidencia del Gobierno	577.924,34	1.918.722,04	2.496.646,38
Consejería de Obras Públicas y transporte	547.729,67	0,00	547.729,67
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	444.327,84	0,00	444.327,84
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	16.834.134,03	9.185.925,46	26.023.000,76
Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	11.597.741,29	23.827.519,60	35.425.260,89
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	5.814.677,86	1.628.118,48	7.442.796,34
Consejería de Educación y Universidades	3.915.431,71	389.767,00	4.305.198,71
Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	2.559.174,38	0,00	2.559.174,38
Instituto Canario de Igualdad (ICI)	45.790,80	0,00	45.790,80
Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI)	50.809.393,88	0,00	50.809.393,88
Servicio Canario de Empleo (SCE)	44.163.046,16	1.800.000,00	45.963.046,16
Servicio Canario de Salud (SCS)	120.650,46	63.901,00	184.551,46
Total	137.430.022,42	38.813.953,58	176.243.976,00

Cuadro 2: Subvenciones abonadas anticipadamente en SEFLOGIC pendientes de justificar a febrero de 2018

Consejerías	Importe	%
Presidencia del Gobierno	295.230,39	0,11%
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad	332.659,00	0,13%
Consejería de Obras Públicas y transporte	1.295.833,00	0,49%
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	616.881,00	0,23%
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	541.605,23	0,21%
Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	6.579.423,02	2,50%
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	308.190,68	0,12%
Consejería de Educación y Universidades	69.508.336,88	26,38%
Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	15.874.068,97	6,03%
Instituto Canario de Administración Pública (ICAP)	51.859,92	0,02%
Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria	225.669,92	0,09%
Instituto Canario de Igualdad (ICI)	244.674,75	0,09%
Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI)	47.514.050,18	18,03%
Servicio Canario de Empleo (SCE)	119.825.856,53	45,48%
Otras Consejerías	84.158,00	0,03%
Servicio Canario de Salud (SCS)	168.369,00	0,06%
Total	263.466.866,47	100%

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por los diferentes departamentos autonómicos con importes pendientes de justificar, según los datos aportados en el Informe de seguimiento sobre subvenciones y aportaciones dinerarias

6

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	11-03-2020 12:35

pendientes de justificar con plazo vencido, correspondiente al mes de febrero de 2018, en cumplimiento de Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2013, datos obtenidos a 2 de abril de 2018.

El ámbito temporal del presente trabajo abarca aquellos ejercicios donde se realizó la apertura del procedimiento de concesión de aquellos subvenciones, abonadas anticipadamente, y que figuraban pendiente de justificar en el Informe de la IG antes citado, es decir, expedientes de la década de los 80, en algunos casos, hasta febrero de 2018, así como, el período posterior a dicha fecha para comprobar si se habían dados por justificadas las cantidades que nos ocupa en la presente fiscalización.

El presente trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador de la Audiencia de Cuentas de Canarias, las ISSAI-ES (niveles III y IV) aprobadas por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público (PNASP).


1.4. Marco jurídico-presupuestario.

Normativa Estatal:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

7

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		


de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa Autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.
- Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos Generales de la CAC.
- Decreto 126/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora
- Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la CAC.
- Decreto 31/1993, de 5 de marzo, por el que se aprueba el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma de Canarias.
- Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la CAC.
- Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la CAC.
- Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación PICCAC.
- Decreto 135/2006, de 3 de octubre, por el que se aprueba el sistema automatizado de gestión de ingresos del sistema tributario canario con la denominación de M@GIN.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 146/2009, de 24 de noviembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN) y para la gestión económico-financiera del Servicio Canario de la Salud (TARO).
- Decreto 127/2014, de 23 de diciembre, de aprobación e implantación del Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación SEFLOGIC.
- Decreto 5/2015, de 30 de junio, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de


8

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

- marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
 - Decreto 98/2018, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 127/2014, de 23 de diciembre, de aprobación e implantación del sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación SEFLOGIC.
 - Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.
 - Orden de 21 de junio de 2005, por la que se corrige y amplía la Orden de 2 de febrero de 2005, que crea, modifica y suprime ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - Orden de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se dispone la no liquidación o la anulación y baja en contabilidad de deudas cuya cuantía sea igual o inferior a determinado importe.
 - Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida.
 - Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la no liquidación o la anulación y baja en contabilidad de deudas cuya cuantía sea igual o inferior a determinado importe.
 - Resolución de 7 de noviembre de 2006, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control de las actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública no tributarios exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Resolución de 13 de junio de 2011, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la coordinación, articulación de medidas, establecimiento de criterios y actuaciones en los procedimientos de reintegro propuestos por la Intervención General, derivados de auditorías y controles financieros de subvenciones.

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>11-03-2020 12:35</p>

Audiencia de Cuentas de Canarias sobre los plazos de vencimiento de las subvenciones otorgadas y los reintegros de subvenciones exigidos por los órganos concedentes de la Administración General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2007, ya se pusieron de manifiesto en sus conclusiones una serie de riesgos en los procedimientos de gestión y control de las subvenciones, en los Sistemas de información de SICOIN (Sistema de Control Interno de Subvenciones Pendientes de Justificar) y Contraído previo y en relación a los riesgos de prescripción de los derechos de cobro.


Además, en relación a los derechos de cobro, antes mencionados, la Audiencia de Cuentas de Canarias emitió Informe de Fiscalización de los ingresos pendientes de cobro de la Administración Pública de la CAC, reconocidos en ejercicios anteriores a 2016, donde se recoge que, *“a fecha de 1 de marzo de 2016, según se desprende de los sistemas informáticos que soportan la justificación de subvenciones y aportaciones dinerarias, las diferentes Consejerías del Gobierno de Canarias, presentaban un importe de 194 millones de € de subvenciones y aportaciones dinerarias, vencidas y pendientes de justificar”*. Señalar que del citado importe, 61 millones de € correspondían a subvenciones registradas en el PICCAC, de las que si descontamos los importes de expedientes con resolución de reintegro dictada, reduciría la cantidad a 46 millones de €.

Dicho Informe originó que el Tribunal de Cuentas, abriera diligencias preliminares, en base a las conclusiones que se recogían en el mismo, solicitando, asimismo, en febrero de 2017, informe a la Intervención General de la CAC sobre lo vertido en el Informe antes citado. Una vez emitido el mismo, dicho Tribunal con fecha 30 de marzo de 2017, declara el archivo de las diligencias preliminar al no existir supuesto alguno de responsabilidad contable ya que *“los hechos objetos de estas diligencias preliminares, por sí solos, no revisten los caracteres de alcance, al referirse los hechos a una fiscalización de tipo operativo, en la que se examinaron cifras globales y formas de gestión por tipología de derechos de cobro, con objeto de detectar posibles debilidades en los procedimientos y proponer mejoras.”*

Por último, con motivo de la Fiscalización de la Cuenta General de la CAC, ejercicio 2017, esta Institución tuvo acceso al Informe de la IG, de seguimiento sobre subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, correspondiente al mes de febrero de 2018, en cumplimiento de Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2013, datos obtenidos a 2 de abril de 2018, que se elevó a Consejo de Gobierno para su conocimiento, donde recogía los importes que se citan en los cuadros 1 y 2 anteriores.

11

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		


Las cantidades recogidas en el informe anteriormente señalado están soportadas en dos sistemas de información diferenciados: por un lado, hasta el ejercicio 2009, se recogían en SICOIN (Sistema de Control Interno de Subvenciones Pendientes de Justificar, alimentado por las diferentes intervenciones delegadas de los centros gestores y Organismos Autónomos) y a partir de 2010, en el aplicativo SEFCAN, luego denominado SEFLOGIC, a través de su módulo de subvenciones, donde trabajan los usuarios que llevan a cabo las tareas relacionadas con la gestión de subvenciones en el Sistema, es decir, destinado a aquellas unidades administrativas encargadas de realizar la apertura de los expedientes de subvenciones, así como, todas las tareas asociadas a su tramitación, como serían la generación de documentos, la integración con otros módulos de SEFLOGIC, la cumplimentación de la información requerida y las decisiones de tramitación.

Estas unidades administrativas antes reseñadas se estructuran de la siguiente forma: Servicios gestores como responsables de la información de subvenciones, Unidades de gestión económica como responsables de la integración con el área presupuestaria, Intervención como usuarios de consulta y verificación del proceso de gestión y, finalmente, Intervención IGAE como responsables del intercambio de información con la IGAE. Para el desarrollo de la presente fiscalización, por parte de la IG se ha dado acceso al equipo de trabajo de la ACC tanto a SICOIN como a SEFLOGIC, en lo que se refiere al módulo de subvenciones.

Mencionar que la información contenida en los ficheros que se rinden por parte de la IG contienen la información de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido referidas a las secciones presupuestarias donde se había contabilizado, en su momento, el reconocimiento de la obligación y se había generado el alta en SICOIN. Como ya se recoge posteriormente en el presente Informe, SICOIN es una herramienta integrada en PICCAC (Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias), impulsada por la IG con la finalidad de controlar las subvenciones y aportaciones dinerarias abonadas anticipadamente ¹y no justificadas en tiempo y forma, a la que también tienen acceso para consultas los órganos que conceden y/o gestionan subvenciones. Con la aparición del SEFCAN y, posteriormente, del SEFLOGIC, la trazabilidad de la gestión y control de los expedientes de subvenciones se realiza a través del gestor de subvenciones que incluye el seguimiento de las subvenciones abonadas anticipadamente. El reflejo en la contabilidad financiera de

¹ El Gobierno de Canarias vienen acordando en los diferentes ejercicios (octubre de 2010, febrero de 2016, septiembre de 2016, octubre de 2017, abril de 2019 y noviembre de 2019, entre otros), Acuerdos de Gobierno donde se regulan, entre otros criterios, la entrega de fondos públicos de forma anticipada.


Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

dichas contabilizaciones se realizó en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial de cada uno de los ejercicios.

Señalar que los abonos anticipados antes citados disponen de una regulación propia en la normativa de subvenciones, desarrollando el Decreto 36/2009, de 21 de marzo, aspectos no básicos en dicha materia. Dicho abonos, no solo permiten la ejecución de actividades que de otra forma no sería posible atendiendo a razones de tesorería, sino que contribuye, además, a la ejecución de los créditos previstos en los presupuestos del sector público limitativo, que debe de venir acompañada de las medidas necesarias de seguimiento de la justificación, de exigencia de los reintegros que procedan y recuperación de las cantidades adeudadas con los intereses de demora. Este aspecto adquiere una mayor relevancia cuando se gestionan subvenciones de otras Administraciones Públicas, por ejemplo, de la Administración General del Estado, que por un lado, puede exigir el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente, lo que conlleva a que, de otro lado, los gestores del sector público limitativo deban recuperar las cantidades de sus beneficiarios.

Por último, hacer mención al Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, dispone, en su artículo 22, que se procederá en el plazo de 3 años a partir de 2009 a la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente a todo el sector público autonómico con presupuesto limitativo, priorizando su implantación en aquellas áreas de gasto que por su naturaleza tengan un mayor impacto económico y social. Dicha sustitución fue paulatina y mediante Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009 (corrección de errores de 19 de octubre) se decide ampliar la aplicación del control financiero permanente, a partir del 1 de enero de 2010, (ejercicio donde el SEFCAN empezó a operar), sobre la actividad de la mayoría de los Departamentos, con las implicaciones que dicha tipología de control conlleva. No obstante, en aquellos informes de fiscalización previa que se siguen emitiendo para la concesión de determinadas subvenciones, se hace constar, en aquellos casos en que proceda, las cantidades pendientes de justificar para aquellos beneficiarios con cantidades pendientes.

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

2. ANALISIS DE LA RECOGIDA DE DATOS Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO SUBVENCIONAL

2.1. Las fuentes de información.

Los datos extraídos en el Informe de seguimiento sobre subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, correspondiente al mes de febrero de 2018, en cumplimiento de Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2013, datos obtenidos a 2 de abril de 2018, a través de dos aplicativos denominados SICOIN y SEFLOGIC, Sistema de información para la gestión económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La cronología normativa de los sistemas antes señalados se rige por los siguientes hitos que afectan a la llevanza de aquellos:



Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

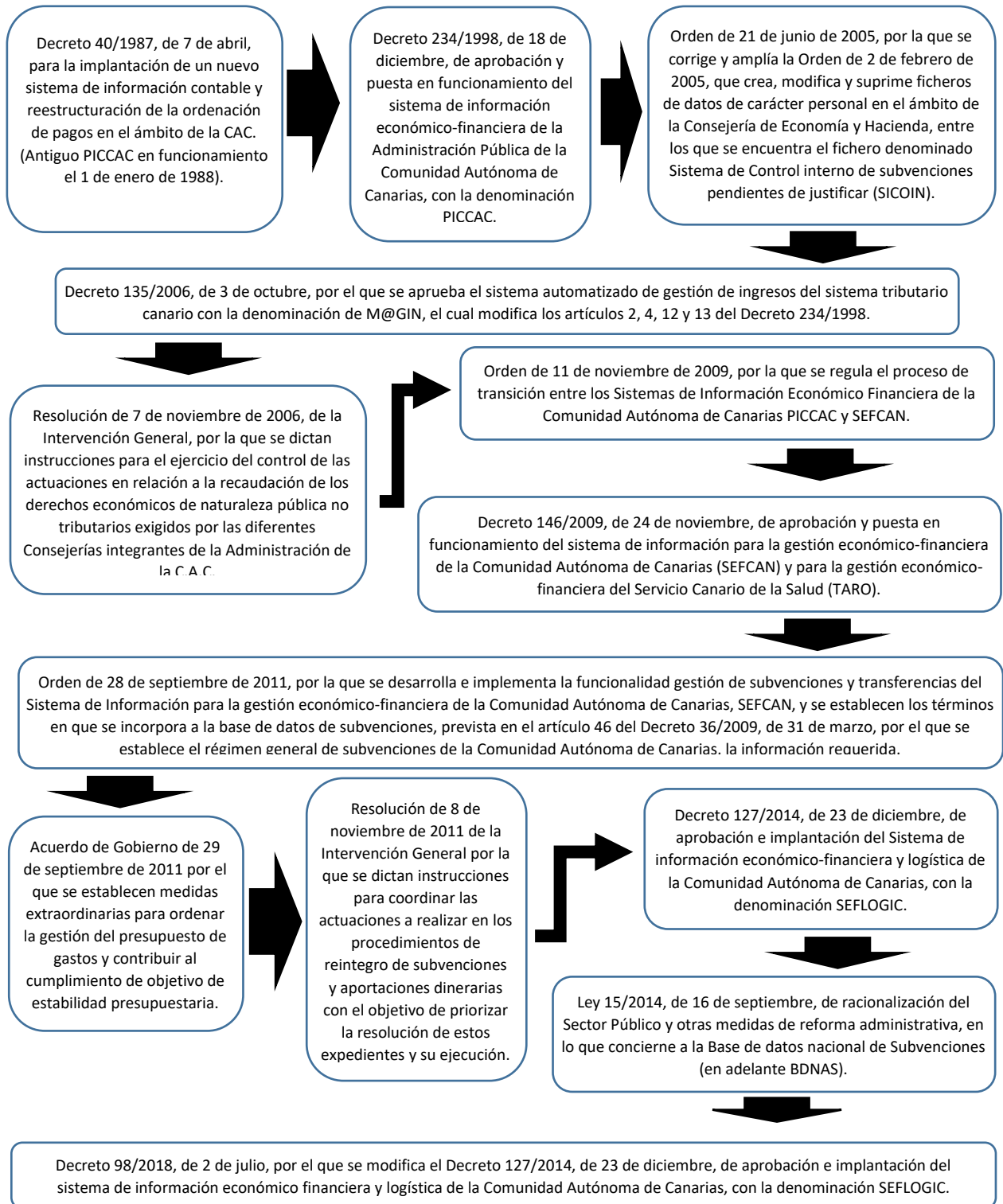
Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000194

Firmantes:

PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente

11-03-2020 12:35



Antes de entrar en el funcionamiento de los dos sistemas de los que se han extraído los datos del Informe sobre subvenciones pendientes de justificar, señalar los cambios normativos que se han ido dando en el tiempo tanto en materia de subvenciones como en materia de control interno, lo que ha originado un esfuerzo importante por parte del Centro Directivo que ejerce el control interno de la CAC, para acomodarse a dichos cambios normativos. Así, ya con la publicación de la Circular nº1, de 14 de febrero de 1994, de la Intervención General, se ponía de manifiesto que:

“Con ocasión del volumen de propuestas de reintegro que se están generando actualmente, se han originado diversos problemas de coordinación entre las diferentes unidades administrativas que intervienen en este procedimiento.

En consecuencia, este Centro Directivo ha realizado el diseño de un programa informático que, por una parte, facilite el control y seguimiento de los citados expedientes de reintegro y, por otra, suministre información actualizada de los mismos.”


Es decir, se denotaba ya en esas fechas, 1994, tanto una necesidad de normalizar el procedimiento de reintegro, como la necesidad de impulsar un programa informático para facilitar en control y seguimiento de los expedientes, y que permitiera el que, periódicamente, la información obtenida del programa informático se trasladará a las diferentes unidades.

Señalar que en esa época, el artículo 26 del Decreto 31/1993, de 5 de marzo, por el que se regulaba el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecía que correspondía a la Dirección General del Tesoro, a propuesta del órgano concedente o de la Intervención General, el inicio y resolución del expediente de reintegro, actuación que actualmente recae en los centros gestores. Anterior a dicho Decreto, el procedimiento se iniciaba por Orden del Consejero/a de Hacienda, a propuesta de la Consejería otorgante o de la propia Intervención General. Diferentes usuarios de centros gestores señalaron en el transcurso de la presente fiscalización que la atribución a la DG del Tesoro de las funciones antes mencionadas, supuso una ralentización de la tramitación de dichas resoluciones.

Posteriormente, y con la entrada en vigor del Decreto 6/1995, de 27 de enero, la Intervención General emitió la Circular nº2, de 20 de mayo de 1996, por la que se dictan instrucciones relativas a la actuación de sus unidades administrativas en la tramitación de expedientes de reintegros de subvenciones donde se recogía el carácter coyuntural y transitorio de la misma, hasta tanto se aprobara el nuevo PICCAC que permitiera interrelacionar las bases de datos de todas las unidades administrativas de la

16

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

Intervención General, y se plasmaba en su instrucción novena que: *“el Interventor Delegado o el Jefe de Servicio de control competente deberá llevar en la forma que estime más conveniente, un registro de subvenciones, con procedimientos de reintegro inicial y/o propuestas debidamente actualizadas, con independencia del órgano del que haya partido la iniciativa o propuesta”*. Es decir, seguía sin estar homogeneizado el sistema a emplear por las diferentes unidades administrativas.

Es a partir del Decreto 234/1998, donde en el PICCAC se Integra un sistema de información contable para el registro de las subvenciones pendientes de justificar, que ya genera un impulso, correlacionado con la publicación paulatina de la siguiente normativa: Orden de 21 de junio de 2005, por la que se corrige y amplía la Orden de 2 de febrero de 2005, que crea, modifica y suprime ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda (por la cual se crea el fichero SICOIN); Instrucción de 18 de julio de 2008 de la Intervención General donde se dictan instrucciones para coordinar las actuaciones a realizar en los procedimientos de reintegro de subvenciones; Instrucción de 8 de noviembre de 2011 donde se dictan instrucciones para verificar los criterios a aplicar en el mantenimiento de SICOIN; y Resolución de la Intervención General de 25 de febrero de 2015, entre otras.


En definitiva, se plasma el esfuerzo constante desde la Intervención General en posibilitar la existencia de procedimientos que permitiera el seguimiento de los expedientes.

Respecto a los datos que ahora se analizarán, advertir que en el cómputo total de SICOIN se han incluido los importes que corresponden a expedientes con resoluciones de reintegro dictadas y, por tanto, que han seguido el procedimiento administrativo correcto. Estas se siguen consignando en el informe sobre subvenciones pendientes de justificar atendiendo al diseño funcional del mencionado SICOIN que no permite darles de baja hasta que se justifique la recuperación o archivo del expediente, si bien en el informe periódico que se emite por la IG se hace una cuantificación de las propuestas que ya han sido resueltas.

2.2. SICOIN, Sistema de Control interno de subvenciones pendientes de justificar.

Con la finalidad de realizar el control y seguimiento de las subvenciones pendientes de justificar, se crea en 2005 el fichero SICOIN², que contiene los datos de

² Orden de 21 de junio de 2005, por la que se corrige y amplía la Orden de 2 de febrero de 2005, que crea, modifica y suprime ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda, entre los que se encuentra el fichero denominado Sistema de Control interno de subvenciones pendientes de justificar (SICOIN).

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

las subvenciones cuyo reconocimiento de la obligación se realizó en PICCAC y están pendientes de justificar a una determinada fecha.


2.2.1. La carga de datos en SICOIN.

La información que se contiene en SICOIN es alimentada por las diferentes intervenciones delegadas (en adelante ID) de forma manual, a través de la información que le remiten los diferentes centros gestores tramitadores de expedientes de subvenciones o aportaciones dinerarias.

Aunque ya desde principios de los años 90 se realizaba por la IG un seguimiento de los expedientes sometidos a fiscalización previa, entre los que se encontraban los referidos a las subvenciones, que originaron, posteriormente, las circulares de 1994 y de 1996, sobre la tramitación de expedientes de reintegros, es con la Resolución de 8 de noviembre de 2011, ya con el SEFCAN en marcha, donde toman impulso las relaciones de coordinación entre la IG y los órganos concedentes con la rendición mensual de un fichero por parte de la IG que contenía todos los expedientes pendientes de justificar, tanto de SICOIN como de SEFLOGIC, a los diferentes centros gestores a una fecha dada para que éstos, a su vez, actualizaran la información, y una vez actualizada, se remitiera dicho listados, soportados en formato excel, a la IG.

Dos hechos relevantes: primera, que la posibilidad de emitir los listados era de la IG; y segunda, que las actualizaciones que enviaban los gestores no producían, en algunos casos, efectos prácticos en los siguientes listados al no incorporarse por la IG, las actualizaciones remitidas por los gestores, sin conocimiento por éstos del motivo de la no actualización, queja realizada por los gestores con mayor volumen de actividad.

Señalar que el criterio de extracción para la presentación de los listados de la IG de lo pendiente de justificar en SICOIN es por vencimiento del plazo de justificación. Por eso, aunque los abonos anticipados se realizaron hasta 31 de diciembre de 2009, hay registros en años posteriores como se refleja en el cuadro siguiente. En SEFLOGIC, sin embargo, el criterio de extracción ha sido el de año de concesión.

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35		

Cuadro 3: subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar según PICCAC, a febrero de 2018, por año de antigüedad.

Concepto	Del 01/01/1980 a 31/12/2005 A	Del 01/01/2006 a 31/12/2009 B	Del 01/01/2010 a 31/12/2018 C	Total (A+B+C)	% s/Total (A+B+C)/(b)
Presidencia del Gobierno	158.167,80	117.929,42	2.220.549,16	2.496.646,38	1,42%
C. de Obras Públicas y Transportes	0,00	457.281,02	90.448,65	547.729,67	0,31%
C. de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	19.231,96	13.862,40	411.233,48	444.327,84	0,25%
C. de Agricultura , Ganadería, Pesca y Aguas	9.230.027,93	4.771.234,06	12.018.797,50	26.020.059,49	14,76%
C. de Economía, Industria Comercio y Conocimiento	4.544.702,78	5.585.616,42	25.294.941,69	35.425.260,89	20,10%
C. de Turismo, Cultura y Deportes	2.538.000,87	3.823.322,61	1.081.472,86	7.442.796,34	4,22%
C. de Educación y Universidades	631.632,76	1.891.743,28	1.781.822,67	4.305.198,71	2,44%
C. de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	1.748.815,50	551.391,02	258.967,86	2.559.174,38	1,45%
Instituto Canario de Igualdad	0,00	45.790,80	0,00	45.790,80	0,03%
Instituto Canario de Vivienda	2.512.078,81	20.016.153,60	28.281.161,47	50.809.393,88	28,80%
Servicio Canario de Empleo	10.085.050,93	21.182.053,68	14.695.941,55	45.963.046,16	26,08%
Servicio Canario de Salud	30.050,46	90.600,00	63.901,00	184.551,46	0,10%
Total €	31.497.759,80	58.546.978,31	86.199.237,89	176.243.976,00 (b)	100,00%
	176.243.976,00				
	17,87%	33,22%	48,91%		

La carga de datos en SICOIN depende, tanto del envío de la información relevante desde el órgano gestor a la ID, como a que ésta incorpore correctamente al sistema los datos suministrados en tiempo y forma. En lo recogido anteriormente, ya se aprecian debilidades del sistema como es que el mismo es alimentado de forma manual con los problemas que ello puede generar tanto con la exactitud de la información consignada en términos de fechas y cantidades monetarias, así como, la dependencia de que los envíos de información por parte de los órganos gestores a las intervenciones delegadas sean oportunos temporalmente y completos en su tramitación, para que sean incorporados al sistema de información. Por ello, se puede dar el caso de que, con respecto a las subvenciones pendientes de justificar, muchas de ellas estén justificadas por los diferentes centros gestores, pero no se ha incorporado dicha información al SICON, bien porque no se enviado la información a la ID, o bien porque la ID, una vez remitida la misma, no la haya incorporado al sistema hasta que subsanen diferentes aspectos de la misma.³

³ En otras ocasiones, el que siga las justificaciones como pendientes se debe, entre otros motivos, a diferentes criterios en la justificación de la subvenciones entre los centros gestores y las intervenciones delegadas, discrepancias que no se han resuelto, por lo que las intervenciones delegadas no han cerrado

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018


Además, si la resolución no es de justificación total sino parcial o se declara injustificada, dará lugar a que el gestor realice una propuesta de inicio de expediente de reintegro, lo que podrá llevar bien a la devolución del importe no justificado de forma voluntaria o bien a que se realice finalmente la resolución de reintegro. Tanto en el caso de una vertiente u otra, éstos actos administrativos tendrán que ser remitidos a la ID, para que ésta a su vez los incorpore en SICOIN, y de esta manera actualizar el expediente. Señalar que en el caso de que se realice una resolución de reintegro, esta deberá contener los intereses de demora correspondiente, lo que incrementaría el importe a reintegrar.

En el caso de que se realice el cobro del reintegro solicitado, el gestor tendrá conocimiento del mismo, siempre y cuando realice el seguimiento del mismo a través del contraído previo. Señalar en este apartado que es responsabilidad del gestor el realizar el seguimiento del expediente hasta su cierre definitivo que se producirá bien con el cobro de las cantidades adeudadas, bien con la declaración del beneficiario como fallido y, por tanto, del crédito como incobrable, o bien con la realización de una resolución de prescripción, en su caso. En este punto, hay que poner atención al hecho de que la existencia de procedimientos firmes de reintegros abiertos y no suspendidos, hace que el beneficiario no pueda acceder a nuevas líneas de subvenciones. Al no quedar la tarea del cobro en manos del gestor, sino que ya recae en los servicios de recaudación de la Administración Tributaria Canaria, el conocimiento de cómo van los trámites del mismo requiere el entrar de forma continua por el gestor en el aplicativo de contraído previo, para comprobar la situación de las deudas.

2.2.2. Las fases en que se encuentran los expedientes en SICOIN.

Siguiendo con el análisis de los datos aportados por SICOIN, los mismos se encuentran clasificados en los listados emitidos por la IG en tres momentos diferentes del proceso de gestión subvencional. Los tres momentos procesales son los siguientes: fase P o pendientes de justificar, fase I o con propuesta de inicio de expediente de reintegro y fase R donde se da la existencia de una resolución firme de reintegro. En las dos primeras fases el expedientes se encuentra a expensas de las actuaciones del centro

el expediente en SICOIN. Un ejemplo ha sido el caso de las aportaciones dinerarias concedidas por la Dirección General de Agricultura a los diferentes Cabildos insulares, en donde el criterio del centro gestor era el de dar como válida la certificación del Cabildo correspondiente declarando justificadas las cantidades, mientras que la intervención delegada solicita un acto administrativo del centro gestor declarando justificadas las cantidades concedidas. Durante el transcurso de la presente fiscalización parte de dichas aportaciones han sido dadas de baja en SICOIN, al solventarse las discrepancias antes señaladas, mediante la realización del acto administrativo solicitado por la ID.

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>11-03-2020 12:35</p>

gestor, en el sentido de declarar o bien justificadas las cantidades o la de culminar las propuestas de inicio de expedientes de reintegro hasta la emisión de una resolución firme de reintegro. Cuando los expedientes se encuentran ya en la fase R, registradas en contraído y notificadas adecuadamente, las actuaciones recaen en las manos del órgano de recaudación, aunque sigue siendo responsabilidad del gestor el seguimiento de los derechos adeudados. En esta última fase, la información a la que puede acceder el gestor es idéntica a la que está disponible por las diferentes ID, a través del contraído previo.

Las cantidades que se encuentran en cada una de los momentos procedimentales antes mencionados serían las siguientes por Centro gestor:

Cuadro 4: Importes en SICOIN en función de las fases procedimentales, datos a febrero de 2018

Consejerías	Nº Expedientes	P	I	R	Importe total	%
Presidencia del Gobierno	34	1.867.009,34	18.030,37	611.606,67	2.496.646,38	1,42%
Consejería de Obras Públicas y transporte	11	547.729,67	0	0	547.729,67	0,31%
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y seguridad	19	444.243,30	84,54	0	444.327,84	0,25%
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	468	12.914.831,10	3.098.349,88	10.006.878,51	26.020.059,49	14,76%
Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	292	30.252.799,93	354.691,31	4.817.769,65	35.425.260,89	20,10%
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	185	6.264.487,88	258.494,92	919.813,54	7.442.796,34	4,22%
Consejería de Educación y Universidades	197	3.472.669,74	72.899,45	759.599,52	4.305.198,71	2,44%
Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	313	1.565.001,65	4.500,64	989.672,09	2.559.174,38	1,45%
Instituto Canario de Igualdad (ICI)	3	0	0	45.790,80	45.790,80	0,03%
Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI)	11.212	50.412.449,33	0	396.944,55	50.809.393,88	28,83%
Servicio Canario de Empleo (SCE)	1.269	42.229.210,79	112.130,89	3.621.704,48	45.963.046,16	26,08%
Servicio Canario de Salud (SCS)	7	175.536,28	0	9.015,18	184.551,46	0,10%
Total	13.697	150.145.999,01	3.919.182,0	22.178.794,99	176.243.976,00	100,00%

Fuente: IG

A partir de los datos del cuadro anterior, se aprecia como el importe pendiente de justificar ascendía a dicha fecha a 150,1 millones de €, 3,9 millones de € tenían una propuesta de inicio de expediente de reintegro por lo que seguiría en manos del centro gestor la tramitación del expediente hasta realizar la resolución firme de reintegro, y 22,2 millones de € se encontraban en manos de los órganos de recaudación, una vez registradas y notificadas, para su cobro total o parcial en función de las cantidades anticipadas y/o incorrectamente justificadas. Señalar que el 55 % de los importes

21

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

pendientes de justificar corresponden al ICAVI y al SCE, a lo que nos referiremos más adelante.

A continuación, y en función de cada una de las fases procedimentales citadas anteriormente, se reflejan en los siguientes cuadros, la antigüedad de los expedientes que seguían “vivos” en el sistema en febrero de 2018.

Cuadro 5: Expedientes en fase P en SICOIN

Centro gestor	Hasta 1998		1999-2005		2006-2009	
	Nº exped	Importes	Nº exped	Importes	Nº exped	Importes
ICAVI	13	1.096.601,82	717	6.233.522,43	10.458	43.082.325,08
ICI						
SCE	119	1.677.670,62	453	15.827.149,05	486	24.724.391,12
SCS			4	81.035,28	2	94.501,00
Presidencia del G			1	2.694,34	1	1.864.315,00
Política Territorial			1	19.231,96	17	425.011,34
Turismo	85	846.420,31	34	1.849.534,13	19	3.568.533,44
Obras Pública					11	547.729,67
Economía	100	2.811.808,10	35	1.965.509,97	51	25.475.481,86
Educación	12	15.703,55	53	674.349,05	94	2.782.647,14
Agricultura	16	209.042,51	41	205.298,89	193	12.500.489,70
Empleo, Pol. Soc. y Viv.	249	613.839,01	12	478.211,06	33	434.358,11
TOTAL	594	7.271.085,92	1.351	27.336.536,16	11.365	115.499.783,46

Cuadro 6: Expedientes en fase I

Centro gestor	Hasta 1998		1999-2005		2006-2009	
	Nº exped	Importes	Nº exped	Importes	Nº exped	Importes
ICAVI						
ICI						
SCE	6	112.130,89				
SCS						
Presidencia del G	1	18.030,37				
Política Territorial					1	84,54
Turismo	4	59.737,17	1	18.874,85	2	179.882,90
Obras Pública						
Economía	2	17.745,78	3	72.098,40	28	264.847,13
Educación	8	72.899,45				
Agricultura	2	446.143,88	12	2.606.108,75	30	46.097,25
Empleo, Pol. Soc. y Viv.	6	4.500,64				
TOTAL	29	731.188,18	16	2.697.082,00	51	490.911,82

Cuadro 7: Expedientes en fase R

Centro gestor	Hasta 1998		1999-2005		2006-2009	
	Nº exped	Importes	Nº exped	Importes	Nº exped	Importes
ICAVI					24	396.944,55
ICI					3	45.790,80
SCE	80	683.145,33	119	2.125.452,53	6	813.106,62
SCS	1	9.015,18				
Presidencia del G	11	89.089,87	9	136.911,36	11	385.605,44
Política Territorial						
Turismo	28	388.796,28	4	42.288,01	8	488.729,25
Obras Pública						
Economía	19	1.447.501,65	26	1.836.204,95	28	1.534.063,05
Educación	16	17.309,09	4	170.341,39	10	571.949,04
Agricultura	11	2.542.572,31	89	6.648.508,90	74	815.797,30
Empleo, Pol. Soc. y Viv.	49	55.031,66	2	620.085,46	2	353.148,44
TOTAL	215	5.232.461,37	253	11.579.792,60	166	5.405.134,49

Respecto a los tres cuadros anteriores, enfatizar en el hecho de que la antigüedad de los expedientes y el que no se haya realizado actividad alguna en los últimos cuatro ejercicios en muchos de ellos, generaría la posibilidad de estar prescritos los mismos, como se recoge en el capítulo 3 del presente informe, acerca de la revisión de determinados expedientes por departamentos.

De un análisis individualizado de los datos suministrados en el sistema, que nos encontramos con diferentes incidencias en los mismos, como serían las siguientes:

- Expedientes en fase P donde se ha emitido una resolución de reintegro.
- Expedientes en fase R que no aparecen que se haya contraído la deuda en el aplicativo que soportan dichos contraídos previos.

Algunas de las incidencias antes reseñadas, se observan en los apartados 3.2.1 y 3.2.2 del presente Informe.

2.2.3. Evolución de los importes pendientes desde febrero de 2018 a mayo de 2019 en SICOIN.

En el cuadro siguiente, se presenta la evolución de los saldos pendientes que figuraban en el informe de la IG a abril de 2018, datos de febrero, y el informe

posteriormente emitido por el citado departamento con fecha de dos de junio de 2019, datos de mayo⁴:

Cuadro 8: Evolución de los saldos pendientes en SICOIN

DEPARTAMENTO	DATOS 1 DE MARZO 2016	DATOS 2 DE ABRIL 2018	DATOS A 2 DE JUNIO 2019
C. AGRICULTURA	18.462.302,73	26.020.059,49	17.469.623,71
C. EDUCACIÓN	6.672.545,26	4.305.198,71	4.305.198,71
C. ECONOMÍA	18.012.440,20	35.425.260,89	11.558.338,67
C. OBRAS PÚBLICAS	1.867.530,21	547.729,67	487.200,41
C. TURISMO	7.806.115,76	7.442.796,34	7.442.788,98
C. POL. TERRITORIAL	4.909.818,95	444.327,84	444.327,84
PRESIDENCIA DEL GOB	577.924,34	2.496.646,38	632.331,38
C. EMPLEO, POL.SOC Y VIVENDA	2.559.174,38	2.559.174,38	2.559.174,38
SCS	120.650,46	184.551,46	184.551,46
SCE	69.570.760,54	45.963.046,16	39.288.876,17
ICI*	119.134,18	45.790,80	45.790,80
ICAVI	50.809.393,88	50.809.393,88	50.809.393,88
TOTALES	181.547.790,89	176.243.976,00	135.227.596,39

*Importe del Instituto Canario de la Mujer en 2016

De un análisis de los importes del cuadro anterior, se observa que, con respecto a los datos de abril de 2018, se produce un descenso del importe pendiente de los 176,2 millones de € a los 135,2 millones de €, una bajada total de 41 millones de €. Principalmente, cuatro departamentos han reducido el importe pendiente, en particular, la Consejería de Economía, la Consejería de Agricultura (sobre todo, en lo que se refiere a las aportaciones dinerarias pendientes de justificar), el Servicio Canario de Empleo y Presidencia del Gobierno. La mitad del saldo depurado corresponde a un único expediente justificado en la Consejería de Economía por importe de 22,5 millones de €. En el SCE, la disminución obedece, principalmente, por la depuración de varios expedientes correspondientes a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (en adelante FUNCATRA), por importe de 6,2 millones de €.

Señalar la situación del ICAVI que mantiene su saldo pendiente de justificar inalterable desde marzo de 2016, donde se elevaba informe de seguimiento por parte de la IG al Gobierno de Canarias sobre el asunto que nos ocupa.

De un análisis más pormenorizado de la evolución de los saldos en SICOIN hasta mayo de 2019, la disminución se ha producido en los expedientes en fase P que han

⁴ Se han incorporado al cuadro los datos extraídos por la IG marzo de 2016 sobre el asunto que nos ocupa, para dar una visión a medio plazo, para ver la evolución de las cantidades pendientes.

pasado de 150,1 millones de € a 118,2 millones de €, manteniéndose la fase I invariable, y una pequeña variación en los de fase R.

2.3. SEFLOGIC.

Con el módulo de subvenciones del SEFLOGIC se ha planteado, en su configuración, dar cobertura a las diferentes tipologías de expedientes de subvenciones. El citado módulo permite incorporar al aplicativo todas las operaciones que dan cobertura a las diferentes fases de la gestión de subvenciones, entre ellas, las bases reguladoras, las convocatorias, aplicaciones presupuestarias, datos personales del beneficiario, pagos de la subvención, justificaciones, reintegros, devoluciones, sanciones, entre otras. Además, sirve de base para la extracción de datos para suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aunque, en los primeros años de funcionamiento del SEFCAN, a partir del ejercicio 2010, se disponía, entre sus funcionalidades, de la posibilidad de emitir un informe sobre las subvenciones pendientes de justificar con plazo vencido, con el objetivo de facilitar el seguimiento de las subvenciones abonadas anticipadamente, el mismo, no satisfacía las necesidades de información de los diferentes gestores, situación que hacía que cada uno de ellos se nutriera de aplicaciones o tablas para realizar un seguimiento de los diferentes expedientes de su ámbito de actuación, como se analiza en el apartado 2.4 del presente informe.


A partir del ejercicio 2016, ya disponían de los mismos, pero con una utilidad muy limitada, ya que dependían de las diferentes fases en que se encontraban los expedientes, ofreciendo por ello una mayor utilidad a las unidades de control interno que al gestor para su labor de seguimiento.

Destacar la entrada en funcionamiento en enero de 2017, de los envíos automáticos de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como consecuencia de lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, y otras medidas de reforma administrativa que modifica el régimen jurídico de la BDNS contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecía que, a partir del 1 de enero de 2016, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3 b), 18 y 23.2.

Durante el ejercicio 2018, la IG trabajó para cambiar el gestor base de SEFLOGIC de GEX a IG4S, introduciendo cambios que mejoraban la gestión de los usuarios de subvenciones. Dicho cambio entró en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2019.

25

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes:	PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente	11-03-2020 12:35


Es, en dicho ejercicio 2019, cuando los listados a los que se puede acceder son más operativos para realizar las tareas de seguimiento, con las nuevas mejoras introducidas en el módulo de subvenciones que permite una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes al recortar los pasos y evitar duplicidades que, anteriormente, se daban como, por ejemplo, en lo que era la tramitación del expediente propiamente dicho y la introducción de los datos necesarios para la BDNAS, por ejemplo, que requerían la doble entrada de los mismos conceptos. En este punto, señalar que el envío a BDNAS, por ejemplo, de los importes a reintegrar, depende que el gestor ejecute correctamente la opción correspondiente en SEFLOGIC, relativa al envío de datos a la IGAE, en este caso, con los datos correspondientes, no habiendo constancia de anomalía alguna en los envíos de información.

Señalar que estas mejoras han supuesto modificaciones sustanciales en la composición de los listados de las subvenciones pendientes, encontrándonos que, respecto al listado de los datos a febrero de 2018, (que contempla expedientes de los ejercicios 2010 a 2017), con las mejoras citadas, aparecen nuevos expedientes en el mismo correspondientes a ejercicios anteriores, como consecuencia de que, anteriormente, cuando se producía una justificación final en un determinado expediente, éste desaparecía del listado de pendiente, pero con las mejoras introducidas, la realización de una justificación final no lleva aparejada la desaparición del expediente del listado, sino que puede seguir figurando en el mismo, en el caso de que el importe final justificado no coincida con el concedido, ya sea por error en la mecanización de los datos o en que falta por introducir un expediente de reintegro o de devolución, en su caso. Asimismo, con las nuevas mejoras aplicadas, se han corregido las incidencias con algunos expedientes que habiendo sido anulados, seguían apareciendo en los listados emitidos.

Esto explica que en el cuadro siguiente aparezcan importes pendientes, por ejemplo, en las Consejerías de Sanidad y de Hacienda correspondientes a expedientes anteriores al ejercicio 2017, que anteriormente no aparecían en los informes realizados.

Lo antes descrito, se puede observar en el siguiente cuadro:

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35		

Cuadro 9: Importes pendientes de justificar en SEFLOGIC, según listados de IG, con datos extraídos directamente en SEFLOGIC

Centro gestor	Datos a uno de marzo de 2016	Datos a dos de abril de 2018 según IG	Datos a dos de junio de 2019 según IG	Datos a 29 de octubre de 2019, listado de SEFLOGIC
ICAVI	31.083.616,96	47.514.050,18	50.098.332,69	53.765.702,15
ICI*	34.919,70	244.674,75	63.365,15	63.365,15
SCE	191.936.475,79	119.825.856,53	106.240.888,99	76.081.423,46
SCS	84.157,00	168.369,00	6.970.873,20	0
Presidencia del Gobierno	107.597,00	295.230,39	2.323.017,51	2.111.978,95
C. de Presidencia, Justicia e Igualdad	784.276,76	332.659,00	2.705.341,94	1.059.236,33
C. de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	122.492,00	616.881,00	1.660.366,62	287.615,23
C. de Turismo, Cultura y Deportes	297.970,07	308.190,68	2.429.190,68	2.199.190,68
C. de Obras Públicas y Transportes	1.151.767,00	1.295.833,00	4.045.833,00	4.045.833,00
C. de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	16.174.216,14	6.579.423,02	2.460.141,33	1.372.460,01
C. de Educación y Universidades	50.924.127,13	69.508.336,88	38.812.872,15	31.518.109,19
C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	10.250.383,47	541.605,23	9.640.427	659.114,37
ICCA		225.669,92		0
ICAP	223.929,80	51.859,92		0
Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	13.655.305,78	15.874.068,97	24.176.376,63	15.955.064,46
Otras Consejerías/ Sección 19		84.158,00	788.300,50	788.300,50
Consejería de Hacienda				60.420,39
Consejería de Sanidad			337.954,16	337.290,00
TOTAL	316.841.279,60	263.466.866,47	252.753.281,55	190.305.103,87

*En 2016, datos correspondientes al ICM

Respecto a los datos del cuadro anterior, señalar que, mientras los datos extraídos a dos de junio de 2019, facilitado por la IG, son expedientes abiertos hasta esa fecha de extracción, los datos a octubre de 2019 extraídos directamente del aplicativo SEFLOGIC, únicamente contienen expedientes abiertos hasta el ejercicio 2017, de cara a que se puedan comparar con los datos iniciales de febrero de 2018⁵. El incremento producido en el SCS en los datos a dos de junio, obedece a subvenciones concedidas a lo largo del ejercicio 2018, de ahí que aparezcan en el listado de la IG, pero no en los datos extraídos del SEFLOGIC.

A raíz de la evolución de los datos del cuadro anterior, se ha producido una disminución importante del pendiente de justificar en 73,1 millones de €, respecto a los datos de febrero de 2018, lo que denota la actividad de los diferentes centros gestores

⁵ Señalar que todos los listados mencionados, comprenden aquellos expedientes pendientes de justificar, así como, los que están con resolución firme de reintegro.

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

en el control y seguimiento de los expedientes que estaban abiertos, principalmente, en la Consejería de Educación y Universidades y en el Servicio Canario de Empleo.

En el lado contrario, se encuentra el ICAVI, donde seguía sin producirse una depuración de los saldos pendientes de justificar.

No obstante, veamos la evolución por periodos, diferenciando los expedientes que continúan vivos correspondientes al periodo 2010-2014, y del 2015 en adelante, respecto a cada una de las fechas antes señaladas, febrero de 2018 y mayo de 2019:

Cuadro 10: Importes pendientes de justificar en SEFLOGIC a febrero de 2018, por periodos

Centro gestor, datos a abril 2018	2010-2014		2015 en adelante		TOTALES	
	Nº expedientes	Importes	Nº expedientes	Importes	Nº expedientes	Importes
ICAVI	10.027	36.168.813,22	45	11.345.236,96	10.072	47.514.050,18
ICI			22	244.674,75	22	244.674,75
SCE	852	91.493.300,97	307	28.332.555,56	1.159	119.825.856,53
SCS			1	168.369,00	1	168.369,00
Presidencia del Gobierno	1	2.000,00	7	293.230,39	8	295.230,39
C. de Presidencia, Justicia e Igualdad	2	51.000,00	6	281.659,00	8	332.659,00
C. de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad			3	616.881,00	3	616.881,00
C. de Turismo, Cultura y Deportes	1	99.190,68	3	209.000,00	4	308.190,68
C. de Obras Públicas y Transportes	2	1.295.833,00			2	1.295.833,00
C. de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	20	3.481.138,12	37	3.098.284,90	57	6.579.423,02
C. de Educación y Universidades	130	43.828.062,37	91	25.680.274,51	221	69.508.336,88
C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	6	191.954,60	6	349.650,63	12	541.605,23
ICCA			10	225.669,92	10	225.669,92
ICAP	1	14.141,17	1	37.718,75	2	51.859,92
C. de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	86	6.201.273,45	227	9.672.795,52	313	15.874.068,97
Otras Consejerías	1	84.158,00			1	84.158,00
	11.129	182.910.865,58	766	80.556.000,89	11.895	263.466.866,47

Cuadro 11: Importes pendientes de justificar en SEFLOGIC a mayo de 2019, por periodos

Centro gestor datos a julio 2019	2010-2014		2015 en adelante		TOTALES	
	Nº expedientes	Importes	Nº expedientes	Importes	Nº expedientes	Importes
ICAVI	236	15.780.562,62	76	37.985.139,53	312	53.765.702,15
ICI			9	63.365,15	9	63.365,15
SCE	274	40.424.854,27	324	42.320.628,61	598	82.745.482,88
SCS					0	0,00
Presidencia del Gobierno	5	11.978,95	3	2.100.000,00	8	2.111.978,95
C. de Presidencia, Justicia e Igualdad	50	123.161,00	32	1.707.678,54	82	1.830.839,54
C. de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad			29	1.107.366,62	29	1.107.366,62
C. de Turismo, Cultura y Deportes	1	99.190,68	2	2.100.000,00	3	2.199.190,68
C. de Obras Públicas y Transportes	1	545.833,00	2	3.500.000,00	3	4.045.833,00
C. de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	30	869.632,36	12	697.726,23	42	1.567.358,59
C. de Educación y Universidades	156	19.075.091,73	28	12.443.017,46	184	31.518.109,19
C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	17	536.580,13	2	92.534,24	19	629.114,37
C. de Hacienda	7	60.420,39			7	60.420,39
C. de Sanidad	1	337.290,00			1	337.290,00
C. de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.	95	6.209.636,79	258	9.909.592,44	353	16.119.229,23
Otras Consejerías	1	84.158,00	3	704.142,50	4	788.300,50
Totales	874	84.158.389,92	780	114.731.191,32	1.625	198.889.581,24

En lo que se refiere a los datos aportados por los informes de la IG correspondiente a febrero de 2018 y junio de 2019, se ha producido un decremento del volumen pendiente de cobro desde los 263,5 millones de € hasta los 198,9 millones de €, motivado, principalmente, por las reducciones producidas en el SCE y en la Consejería de Educación y Universidades, ya señaladas. Por otro lado, se detecta un importante descenso en el número de expedientes “vivos” en el ICAVI y en el SCE. La diferencia en la baja de números de expedientes obedece a que el informe de febrero de 2018 asignaba un expediente por cada “SUBJU” (expediente de justificación), que tiene la concesión y el nuevo listado totaliza en la concesión la información. Reiterar que los importes a las dos fechas dadas no son comparables, ya que el listado emitido en junio de 2019, contiene expedientes del ejercicio 2018 y 2019, los cuales no se encontraban en el listado emitido en abril de 2018.

Significar que sigue existiendo un importante volumen de importes pendientes de justificar correspondientes al periodo 2010-2014, por un importe de 77,4 millones de €.

Respecto de los expedientes que figuran pendientes de justificar en SEFLOGIC, se observa un elevado importe de subvenciones con abono anticipado sin justificar que,

29

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

en muchos casos, se debe a la inactividad por parte de los gestores respecto de la anotación de datos del expediente relevantes para su justificación. En relación con lo anterior, existe un número importante de expedientes pendientes de justificar en SEFLOGIC que tiene su origen en la deficiente cumplimentación de datos relativos a importes justificados y a la ausencia de apertura y cierre adecuado de los Reintegros (SUBRE/SUREI) y devoluciones (SUBDE/SUDEV) en el Sistema, constando la cumplimentación incorrecta del dato referido al importe económico reintegrado o devuelto, o directamente la ausencia de carga del proceso en el árbol de tramitación, lo que en la práctica se traducirá en una información contable deficiente que no refleja la realidad de las operaciones. También se ha detectado que las fechas límite de justificación que se procesan en SEFLOGIC no siempre coinciden con la que se consignan en la resolución de concesión. Las prórrogas de los plazos de justificación rara vez se cargan en SEFLOGIC, haciendo constar el dato de la nueva fecha, lo que altera las cifras globales de obligaciones pendientes de justificar en el sistema.

Señalar que, mientras SICOIN era alimentado por las diferentes intervenciones delegadas, con la puesta en marcha del SEFCAN y, posteriormente, SEFLOGIC, la tarea corresponde ahora a los centros gestores, quedando la labor de las intervenciones delegadas, en lo que se refiere a las tareas de control y seguimiento de los expedientes, dentro del alcance de las revisiones a efectuar en sus tareas de control financiero permanente y los objetivos anuales que se fijan en el mismo.


Por último, y en relación a las fases P, I y R a las que se alude en los listados de SICOIN, y en lo que se refiere a SEFLOGIC, recientemente se ha establecido en el Sistema como obligatorio el campo de fecha de inicio del procedimiento, aparte de la fecha de resolución de reintegro. Señalar que aunque la fecha de notificación de la citada Resolución sea un dato obligatorio a consignar en SEFLOGIC a la hora de la apertura de un expediente de reintegro, a la hora de sacar los listados de los expedientes con resolución de reintegro, aparece dicho campo vacío en muchos de ellos.

Con motivo del desarrollo implementado en SEFLOGIC con entrada en funcionamiento para 2020, por parte de la IG se han corregido algunas debilidades observadas en la carga de datos con relación al seguimiento de los datos cargados sobre las justificaciones vencidas, revisión que abarcó, entre otros, la subsanación de importes negativos por diferencia entre el coste total a justificar y lo justificado.

Así, con fecha de 21 de noviembre de 2019, se ha recibido listado de la IG con la situación actual de lo pendiente de justificar en SEFLOGIC por ejercicios, que arroja la siguiente situación:

30

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

Cuadro 12: Situación pendiente de justificar en SEFLOGIC a 21 de noviembre de 2019, según IG

Año	C.A.C.	ICAVI	ICI	SCE	SCS	Total general
2010	12.819.408,53	4.091.638,25		12.805.420,42		29.716.467,20
2011	11.267.596,58	4.936.524,10		3.387.637,07		19.591.757,75
2012	1.361.672,23	628.194,15		8.170.006,62		10.159.873,00
2013	799.847,87	4.444.263,34		5.805.160,52		11.049.271,73
2014	707.059,47	1.679.942,78		4.516.566,53		6.903.568,78
2015	2.834.486,65	7.593.014,78	637,85	7.943.827,05		18.371.966,33
2016	1.064.770,94	21.454.445,99		16.306.775,70		38.825.992,63
2017	28.542.382,49	8.937.678,76	62.727,30	14.597.035,43		52.139.823,98
2018	13.845.654,91	1.269.154,64		10.800.975,12	6.940.873,20	32.856.657,87
2019	1.345.379,35			60.053,70		1.405.433,05
Total general	74.588.259,02	55.034.856,79	63.365,15	84.393.458,16	6.940.873,20	221.020.812,32

Si a los 221 millones de € pendientes, se le resta lo correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 a efectos comparativos, se obtiene un importe de 186,8 millones de €, algo inferior a la situación a finales de octubre (cuadro 9), con lo que se vuelve a constatar la continuidad en las tareas de depuración por los diferentes centros gestores.

2.4. Sistemas de control y seguimiento utilizados por los diferentes órganos concedentes.

Los diferentes centros gestores para realizar el control y seguimiento de la tramitación de los diferentes expedientes subvencionales se han apoyado en diferentes aplicativos, en algunos casos, hechos a medida de su actividad, o bien en hojas de cálculo o base de datos que le permita realizar dicho seguimiento a la persona que lo gestiona, es decir, se realiza el seguimiento individualizado de cada uno de los expedientes por parte de la persona encargada del mismo, dándose una ausencia generalizada de manuales de procedimientos y descripción de tareas en lo que concierne a la gestión del proceso de gestión de subvenciones, lo que hace que la confección de los mismos, en algunos casos, adolezca de campos claves para que la labor de seguimiento sea eficaz, como la fecha fin de ejecución de la ayuda, la fecha límite de presentación, la fecha real de presentación, las ampliaciones concedidas o los requerimientos realizados, en algunos casos.

En las reuniones mantenidas con determinados centros gestores, los de mayor volumen pendiente, algunos han señalado que realizan comunicaciones “informales” a los beneficiarios (correos electrónicos, llamadas telefónicas) para conseguir la presentación de la cuenta justificativa, con independencia de que se cumplan o no los plazos. Esto es, se prioriza la presentación de la justificación por el beneficiario, lo que en sí mismo no es criticable, si bien la utilización de estos procedimientos no puede suponer un riesgo de retraso en la realización del requerimiento formal y del inicio del procedimiento de reintegro, con la consiguiente repercusión, en el caso de que existan remanentes no aplicados, en el cálculo de los intereses de demora.

31

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegro, hasta 2 de abril de 2018


incremento de la posibilidad de que los errores que deberían haber sido detectados y resueltos tras la presentación de la justificación no puedan ser solventados, sin olvidar el incremento del montante de los intereses de demora que, en su caso, pudieran derivarse. La actuación de los centros gestores en esta fase del procedimiento goza de una excesiva discrecionalidad en cuanto al momento en que se inicia la verificación y en cuanto al plazo para hacerlo.

2.5. Planes de control.

El artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias establece lo siguiente: *“El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora. Dicho plazo excepcionalmente podrá ser ampliado por un período de tiempo igual al plazo inicialmente concedido en atención al volumen de la justificación documental. El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de aprobar un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.*

El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.”

Habiendo circularizado a diferentes órganos concedentes, mientras que en el ICI y en la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, si contaban con el mismo, en el resto de departamentos, no se realizaba el citado plan como tal (Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consejería de Educación y Universidades, ACIISI e Instituto Canario de la Vivienda), incluyéndolos algunos dentro del Plan Estratégico de subvenciones, dentro del régimen de seguimiento y gestión continua, como comentó la Consejería de Sanidad, o realizándolo de forma parcial la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, dentro de las subvenciones del Programa de Desarrollo Rural de Canarias. La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes no ha reportado información sobre la existencia del mismo al igual que el Servicio Canario de Empleo, aunque, en ambos casos, se recoge en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2018 que no consta la existencia del mismo.

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

entidad colaboradora, mecanizándose el mandamiento de ingreso por el Tesoro en SEFLOGIC, que se lo comunicará al órgano gestor para su aplicación en contraído previo, completándose el circuito. Debe señalarse, a este respecto, que no se ha observado un procedimiento estándar que asegure esta comunicación, por lo que existe un riesgo sobre la representatividad del registro contable de estas operaciones.

Tanto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de julio de 2006 como en la resolución de la IG de 8 de noviembre de 2011, se recogía que serían los centros gestores los encargados de mantener actualizados la información sobre los importes recuperados, manteniendo permanentemente informados a las intervenciones delegadas de las modificaciones que se produzcan en aquellos. Este criterio se ha seguido manteniendo a través de diferentes Acuerdos de Gobierno que van desde el ejercicio 2011 hasta la actualidad, y ya reseñados anteriormente, acerca de la prioridad de resolver los reintegros de subvenciones por los diferentes centros gestores, dando así cumplimiento a las instrucciones dictadas por la IG.


En este punto, se remarca por los centros gestores que conforme está configurado actualmente el aplicativo que da cobertura al contraído previo, el seguimiento del cobro de las cantidades reclamadas requiere el ir expediente por expediente, revisando si se han ingresado las cantidades adeudadas, con el tiempo que en ello se incurre en aquellos departamentos con mayor número de expedientes abiertos.

A resaltar la diversidad, a lo largo de los años, de órganos competentes para impulsar el procedimiento de reintegro y declararlo. Así, hasta la entrada en vigor del Decreto 31/93, el procedimiento de reintegro se inicia por orden del Consejero de Hacienda a propuesta de la Consejería otorgante o de la Intervención General y la resolución de reintegro se dicta por el Consejero de Hacienda. A partir de la entrada en vigor del Decreto 31/93, hasta su derogación por el Decreto 6/95, el procedimiento de reintegro se inicia por el órgano competente en materia del Tesoro a propuesta del órgano concedente o de la Intervención General y la resolución de reintegro se dicta por el órgano competente en materia del Tesoro, como ya se mencionó. A partir de la entrada en vigor del Decreto 6/95, el procedimiento de reintegro se inicia de oficio a iniciativa del órgano concedente o a propuesta de la Intervención General y la resolución de reintegro se dicta por el órgano concedente, lo que se mantiene en Decretos posteriores.

Señalar que la Resolución de 25 de febrero de 2015, por la que se dictan instrucciones para la ejecución de la Orden de 12 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda que regula determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes

35

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge que:

“Con relación al reconocimiento y registro de los derechos económicos de naturaleza pública, incluidas las sanciones administrativas a que se refiere el contenido cuarto de la Orden de 12 de julio de 2006, por “Sistema de Información Económico Financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Sistema)”, debe entenderse en su sentido amplio, sistema de información económico financiero en funcionamiento, considerando la conectividad existente entre aplicaciones y sistemas que dan cobertura al registro y tramitación de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este sentido, el reconocimiento y registro derivados de los derechos económicos de naturaleza pública, incluidas las sanciones administrativas, debe efectuarse en la aplicación que en la práctica se encuentre en funcionamiento y disponible en cada momento, siendo actualmente para el ámbito de aplicación señalado, el módulo de Contraído previo del PICCAC, hasta tanto en cuanto se desarrolle una funcionalidad que sustituya a la que actualmente se encuentra en uso”.

Por último, y como señala la IG en diferentes informes, al tratar de conciliar el pendiente de cobro en la cuenta de rentas públicas, que asciende a mayo de 2019 a 37,4 millones de €, con los datos de resoluciones de reintegro que obran en SICOIN y SEFLOGIC, se detectan ciertas debilidades, como serían que los importes principales de reintegros no se están imputando al concepto específicos de ingresos de reintegro por subvenciones sino al de reintegro de corriente y, en los datos que se remiten por los diferentes centros gestores a las intervenciones delegadas para la actualización de SICOIN, no se remiten los datos relativos a cantidades recuperadas.

En este punto es conveniente dejar constancia de las limitaciones del módulo de Contraído Previo del sistema PICCAC para la gestión de los derechos no tributarios, ya que el mismo no ha sido adaptado a las exigencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la aplicación de descuentos en la imposición de sanciones.

Por otra parte, se aprecia que parte de los ingresos por los terceros no se realizan a través de la carta de pago emitida por el Contraído previo, llegando en algunos supuestos a realizar el ingreso con la notificación inicial del procedimiento de reintegro a través de un modelo 800. Señalar en este punto que en el procedimiento de reintegro, en la comunicación de inicio no se contempla el pago y, por ello, no se adjunta carta de pago, porque no se ha registrado en contraído. Además, en lo referido al procedimiento sancionador, para hacer un descuento o una reducción del importe a pagar se debe hacer el ingreso a través del modelo

36

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018



Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000194

Firmantes:

PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente

11-03-2020 12:35

antes señalado, ya que si no se presenta el mismo ante el centro gestor, este desconoce que se ha realizado el ingreso por lo que continúan con el procedimiento en cuestión, dando lugar a la imposición de sanciones que luego son recurridas por los terceros y deben ser anuladas.

En otros casos, en algunos expedientes de subvenciones, aunque los beneficiarios indican en sus cuentas justificativas que existen esos remanentes de fondos no aplicados, suelen esperar a la solicitud de ingreso del remanente por parte del centro gestor, en vez de adjuntar la carta de pago en el momento de presentar la cuenta justificativa, lo que, además de no acomodarse a lo establecido en la normativa, incrementa, innecesariamente, el montante de intereses de demora correspondientes a las cantidades no aplicadas.

Mencionar que, actualmente, la IG trabaja en la integración del módulo de contraído previo en SEFLOGIC. La principal ventaja es que al estar integrado permitirá navegar entre los distintos módulos del Sistema de Información, y ya el gestor, desde el módulo de subvenciones, generará el contraído cuando corresponda sin tener que entrar en otra aplicación y, a su vez, se alimentará de lo que suceda en tesorería o recaudación.

2.8. La prescripción en determinados expedientes que figuran en los listados de SICOIN.

A raíz del trabajo realizado, se traslada por diferentes centros gestores, la posibilidad de estar prescritos algunos de los expedientes que figuran pendiente de justificar en los listados que nos ocupan.


Así, desde el Servicio de Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, diez de los expedientes que se encontraban pendiente de justificar correspondientes al ejercicio 1996, se encuentran con resolución de prescripción.

Desde el Servicio de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se argumenta que, dadas las antigüedades de las deudas descritas, y de las fechas de las resoluciones de reintegro que figuran el aplicativo SICOIN, sin realizar actuación alguna sobre el mismo, se considera de prescripción.

Por otro lado, analizados la situación de los expedientes de la Dirección General de Ganadería, en relación al listado de SICOIN de la IG con las alegaciones presentadas por la SGT de esa Consejería en su escrito de 13 de julio de 2016, relativas al informe de fiscalización realizado por esta Institución de los ingresos pendiente de cobro de la Administración Pública de la CAC, ya figuran notificados determinados expedientes de

37

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

reintegro con fecha de 2014 como ejercicio más reciente, donde no consta actuación adicional del gestor, lo que sería causa de prescripción.

Respecto a la Subdirección de Formación del SCE, a abril de 2019, existen expedientes pertenecientes en su gran mayoría a las antiguas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio, que se encontraban pendientes de justificar (con prescripción indiciaria en un 75 % de ellos).

Respecto al SCS, y en relación con los expedientes de SICOIN, y una vez chequeada la situación de los mismos por el gestor, cinco de ellos no se han localizado, por importe conjunto de 180.945 euros. No obstante, se señala que en todos los supuestos, dado el transcurso del tiempo, el derecho ha prescrito y procede que, por el órgano competente se promueva el expediente por el que se declare la prescripción del mismo, hecho que no se ha dado.

Respecto a los de SICOIN, de los datos aportados por la DG de Políticas Sociales e Inmigración, consignan que 217 expedientes por un importe total de 464.672 euros se encuentran ilocalizables y sin información sobre los mismos y, en muchos de ellos, dada su antigüedad, debería declararse la prescripción del expediente.


La misma situación se da en la DG de Cultura donde dieciséis expedientes se encuentran extraviados, por lo que dada sus fechas de tramitación, ejercicio 2005, estarían ya prescritos, por importe de 241.202 euros.

Por último, señala la Dirección General de Deportes, que existen 57 expedientes por un importe total de 338.400 euros, trasladando que se refiere a expedientes muy antiguos del que no consta información alguna.

2.9. Aportaciones dinerarias pendientes de justificar.

A continuación, figura en el siguiente cuadro, la evolución de los saldos pendientes de justificar correspondientes a las aportaciones dinerarias concedidas, respecto a las fechas de corte para la emisión de los listados de febrero de 2018, por un lado, y mayo de 2019⁷, por otro:

⁷ Los datos a mayo de 2019 contienen expedientes de los ejercicios 2018 y 2019, siendo, por tanto, no comparable dicho listado con el emitido a febrero de 2018.

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.		
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	11-03-2020 12:35

Cuadro 13: Aportaciones dinerarias pendientes de justificar en SICOIN y SEFLOGIC

Entidad	Del 01/01/1980 a febrero 2018 SICOIN	Del 01/01/2010 a febrero 2018 SEFLOGIC	TOTAL A FEBRERO 2018	Del 01/01/1980 a mayo 2019 SICOIN	Del 01/01/2010 a mayo 2019 SEFLOGIC	TOTAL A MAYO 2019	INCREMENTO O DISMINUCIÓN
Cabildo de Gran Canaria	6.077.573,14	4.159.638,72	10.237.211,19	1.344.373,78	811.162,56	2.155.536,34	-8.081.674,85
Cabildo de Tenerife	670.410,90	1.875.774,72	2.546.185,62	670.410,90	1.073.943,46	1.744.354,36	-801.831,26
Cabildo de Fuerteventura	1.060.460,43	1.248.487,23	2.308.947,66	554.884,43	1.539.701,44	2.094.585,87	-214.361,79
Cabildo de Lanzarote	586.245,75	5.375.079,92	5.961.325,67	539.344,24	3.804.592,17	4.343.936,41	-1.617.389,26
Cabildo de el Hierro	2.066.960,95	1.512.667,68	3.579.628,63	1.388.983,73	409.428,18	1.798.411,91	-1.781.216,72
Cabildo de La Palma	1.828.764,09	255.524,59	2.084.288,68	79.706,62	947.909,18	1.027.615,80	-1.056.672,88
Cabildo de La Gomera	841.664,45	2.116.655,34	2.958.319,79	4.097,62	4.060.615,44	4.064.713,06	1.106.393,27
Instituto Atención Social y Sociosanitaria de Gran Canaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Municipal para el empleo-formación	675.051,50	13.073.020,20	13.748.071,70	675.051,50	10.709.619,20	11.384.670,70	-2.363.401,00
Sociedad de desarrollo de Santa Cruz de Tenerife	0,00	793.775,16	793.775,16	0,00	49.167,54	49.167,54	-744.607,62
Total	13.807.131,21	30.410.623,56	44.217.754,10	5.256.852,82	23.406.139,17	28.662.991,99	-15.554.762,11


A la vista de los datos anteriores, ha disminuido el saldo pendiente tanto en SICOIN como en SEFLOGIC, principalmente, en SICOIN, fruto de la depuración realizada en la Consejería de Agricultura, como se analiza en el siguiente Capítulo del presente informe.

Como se observa en el cuadro anterior, y con más detalle en el anexo I que se acompaña al presente informe, donde se observa la antigüedad de los saldos antes referenciados, sin que conste actuación alguna en los años posteriores respecto a los expedientes que allí se contienen anteriores al ejercicio 2010, hacen inviable la

recuperación de las cantidades que, en su caso, estuvieran con defectos en su justificación o ésta no se hubiera producido.

Enfatizar en el hecho de que las cantidades pendientes de justificar se refieren a entidades públicas, en donde las concesiones a las mismas se repiten en los diferentes ejercicios, al igual que sucede con beneficiarios de subvenciones cuyas cantidades están pendientes de justificar. El carácter público de los beneficiarios hace que éstos deban ser aún más escrupulosos con el cumplimiento de los requisitos concesionales.

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>11-03-2020 12:35</p>

ejercicio 2019, expediente justificado con importe pendiente, no desaparece, ya que mientras tenga un importe pendiente de justificar seguirá figurando en el listado. Así, en este centro gestor, los que ahora aparecen y antes no estaban, son expedientes justificados pero que tienen un importe pendiente.

Así, en estos casos que aparecen “nuevos” expedientes pendientes de justificar, el gestor debería analizar los mismos para ver si están verdaderamente justificados pero puede haberse mecanizado mal el importe justificado o falta mecanizar una devolución o quizás falta mecanizar una resolución de reintegro, entre otros motivos (a noviembre de 2019, en SEFLOGIC aparecen sin justificar 37 expedientes de ejercicios anteriores al 2017, por importe de 2,5 millones de €, algunos de los cuales relativos a convocatorias de tesis doctorales).

3.1.2. Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

De los diez expedientes que figuraban abiertos en SEFLOGIC a la hora de emitir el listado de la IG por un importe total de 225.670 euros, a junio de 2019, ya se encuentran cerrados en el citado aplicativo.

3.1.3. Instituto Canario de Administración Pública.

De los dos expedientes que figuraban abiertos en SEFLOGIC a la hora de emitir el listado de la IG por un importe total de 51.860 euros, a junio de 2019, ya se encuentran cerrados en el citado aplicativo.

3.1.4. Otras Consejerías.

El único expediente que figura abierto es de SEFLOGIC y correspondiente al ejercicio 2010 por importe de 84.158 euros. A noviembre de 2019 sigue abierto, apareciendo tres expedientes más del ejercicio 2017, que no constaban en el listado de febrero de 2018, como consecuencia de los nuevos criterios de extracción arriba señalados. El expediente anteriormente mencionado corresponde a la Dirección General de Drogodependencias no habiéndose podido localizar el mismo en el centro gestor correspondiente.

3.1.5. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SICOIN	468	26.020.059,49
SEFLOGIC	12	541.605,23


En lo que respecta a SEFLOGIC de los doce expedientes que figuraban en el listado a febrero de 2018, siguen apareciendo nueve de ellos como pendiente de justificar en el listado extraído del SEFLOGIC con fecha de noviembre de 2019, listado en que aparecen, además, 13 nuevos expedientes.

Respecto a SICOIN, se realizó un primer análisis consistente en comparar lo que figura pendiente en SICOIN en el listado de 2 de abril, con las alegaciones que presentó la Consejería de Agricultura en su escrito de 13 de julio de 2016, a través de la Secretaría General Técnica, relativas al informe de fiscalización realizado por esta Institución de los ingresos pendiente de cobro de la Administración Pública de la CAC, reconocidos en ejercicios anteriores a 2016. De las citadas alegaciones, se desprendían que existían expedientes de la DG de Pesca por un total de 11,4 millones de €, que están pendiente de recaudación, archivo o modificación por sentencia judicial. En lo que se refiere a la DG de Ganadería señala que tiene justificado el importe pendiente por 264.486 euros, mientras que la DG de Agricultura, señala un importe pendiente de recaudar de dos millones de €, quedando pendiente de justificar 4,2 millones de €. En lo referido a las aportaciones dinerarias, consignan que se ha justificado 7,6 millones €, tema que se comentará más adelante del presente apartado. No obstante, muchos de los expedientes referidos en las alegaciones seguían figurando como no justificados en SICOIN por diversos motivos, al contemplar el gestor que aquellos expedientes en causa de reintegro ya no se encontraban pendiente de justificar ni bajo su esfera de responsabilidad, que recaía ahora en los órganos de recaudación. A mayo de 2019, las cantidades pendientes en SICOIN ascendían a 17,5 millones de €.

De un análisis departamental, y en lo que se refiere a la DG Agricultura, y desde el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, se aporta consideraciones del gestor a los expedientes que figuran pendiente de justificar y/o reintegrar en SICOIN, donde se señala que, en 48 de ellos, su importe es inferior al que recoge la Orden de 17 de abril de 2000 por la que se fija la cuantía mínima que cubra el coste de recaudación ejecutiva de liquidaciones, establecido en diez mil pesetas (60 euros), al tratarse de expedientes anteriores al ejercicio 2008.⁸ Señalar que dichos expedientes se encuentran en el listado de la IG pendientes de justificar, no dándose los criterios para su baja por el concepto antes mencionado.

⁸ La Orden citada recogía que dicho importe era el fijado como suficiente para la cobertura del coste que representa la recaudación ejecutiva de las liquidaciones practicadas por los órganos competentes de la Administración Pública de la CAC

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		


Además, en 19 expedientes se ha producido el ingreso de las cantidades adeudadas y, en 15, ha cambiado el estado del expediente al haberse solicitado el reintegro mediante la correspondiente resolución.

Por otro lado, desde la misma Dirección General, pero desde el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, se remite situación de los citados expedientes en SICOIN, y también justifican modificación del estado de los mismos, respecto a lo que se contiene en el listado de la IG. Así, en lo que se refiere a las cantidades pendiente de los Convenios con los Cabildos, se aporta justificación realizada de las cantidades pendientes con el Cabildo de Gran Canaria, que ha hecho reducir aquellas, desde los 4,7 millones de €, hasta un importe inferior a los 0,5 millones de €, correspondiente al Cabildo de Lanzarote, pasando la Consejería de tener en abril de 2018 un importe pendiente de justificar como aportaciones dinerarias por valor de 9,2 millones de € a únicamente 0,6 millones de € a mayo de 2019.

Por lo que respecta a la DG de Pesca, de los expedientes que están en fase de reintegro en el listado de la IG (15 expedientes), todos ellos correspondientes al ejercicio 2007 o anteriores, siguen estando pendiente de cobro a mayo de 2019, en el contraído previo, a excepción de uno de ellos, que se consideró fallido. Dadas las antigüedades de las deudas descritas, y de las fechas de las resoluciones de reintegro que figuran el aplicativo SICOIN sin que conste actuación alguna sobre el mismo, podría considerarse la prescripción.

Por otro lado, analizados la situación de los expedientes de la DG de Ganadería, y a partir de las alegaciones presentadas por la SGT arriba mencionadas, ya figuran notificados determinados expedientes de reintegro con fecha de 2014, como ejercicio más reciente, donde no consta actuación adicional del órgano de recaudación. Así, de los 242.858 euros, que consta en el listado de la IG de SICOIN, la gran parte de ellos lo considera el órgano gestor como justificado, al estar ya realizada la notificación de la resolución de reintegro, aunque le sigue correspondiendo a dicho Centro Directivo el seguimiento de las cantidades adeudadas.

Por último, señalar que dicha Consejería cuenta con una Unidad encargada del seguimiento de los expedientes de reintegros, adscrita a la Secretaría General Técnica. La creación de dicha Unidad y la asignación dentro de la relación de puestos de trabajo de funciones relacionadas con los reintegros ha permitido agilizar el seguimiento y control de los expedientes en la materia que nos ocupa.

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

3.1.6. Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SICOIN	292	35.425.260,89
SEFLOGIC	57	6.579.423,02

En esta Consejería, se analizó la situación de expedientes, tanto en la Dirección General de Industria y Energía como en la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante ACIISI).

Respecto a la ACIISI, uno de los expedientes en los listados del SICOIN, con importe pendiente de 22,5 millones de €, ya se ha justificado, lo que ha reducido considerablemente los importes pendientes a mayo de 2019, que se sitúa en un importe de 11,5 millones de €.

Respecto a los expedientes que figuraban en SEFLOGIC, los mismos se han ido tramitando por los distintos Servicios de la Agencia (trece expedientes por un importe total de 2,0 millones de €), para su total justificación con reintegro, en algunos casos, de las cantidades anticipadas. Señalar que, en algunos casos, como en las cantidades concedidas para la realización de tesis doctorales, los trabajos cuentan con una duración de cuatro años, con lo que tardan en cerrarse un mínimo de cinco años, lo que da una idea de los plazos en que pueden “seguir vivos” los expedientes a partir de la fecha de concesión.

En lo que respecta a la Dirección General de Industria y Energía, y en la parte de SICOIN, se remite por el centro gestor a esta Institución la situación de 148 expedientes, donde una gran parte de ellos que aparecían como pendientes de justificar, se encuentran 69 de ellos en la situación de contraído (37 de ellos ya estaban en la situación de reintegro y 22 que estaban en fase I), en 21 de ellos se ha declarado la prescripción parcial, ya se han dado de baja 22 en el listado de la IG a mayo de 2019 y otros 37 se han remitido a la ID para su baja en el SICOIN.

Por lo que respecta a los ocho expedientes en SEFLOGIC de la citada Dirección General, por importe de 3,1 millones de €, seis de ellos ya figuran cerrados.

3.1.7. Consejería de Política Territorial y Seguridad.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SICOIN	19	444.327,84
SEFLOGIC	3	616.881

Respecto a los tres expedientes que figuraban en SEFLOGIC, ya se encuentran cerrados en dicho aplicativo, aunque en noviembre aparecen abiertos siete expedientes, (uno del ejercicio 2010 y seis expedientes del ejercicio 2017), por importe pendiente por valor de 290.690 euros.

Por lo que se refiere a los expedientes de SICOIN, dos los que se encontraban pendiente de justificar y correspondientes a la Viceconsejería de Política Territorial, se encuentran ingresados, los dos correspondientes al Ayuntamiento de La Orotava, por importe de 82.669 euros, a través de reintegro. De los quince expedientes correspondientes al Servicio de Parques Nacionales, ocho que se encontraban pendiente de justificar ya se encuentran justificados por importe de 169.352 euros, en cinco de ellos a pesar de aparecer como deudores no se hizo la resolución de reintegro, y en dos de ellos se realizó la devolución del anticipo concedido al beneficiario pero no se realizó la resolución correspondiente, por valor de 22.600 euros. Para los cinco expedientes antes citados, dada la fecha de adjudicación y abono, ejercicios 2007 en su mayoría, se entiende que ha prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, por importe conjunto de 150.390 euros.

3.1.8. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SICOIN	185	7.442.796,34
SEFLOGIC	4	308.190,68

Respecto a SEFLOGIC, ya se han justificado los expedientes que constaban en dicho listado, aunque a noviembre de 2019, aparecen cinco expedientes anteriores al ejercicio 2018 abiertos, por importe de 2,2 millones de €.

Respecto a los expedientes de SICOIN, desde la Dirección General de Cultura se traslada que 16 de los expedientes del listado se encuentran extraviados por un importe total pendiente de 241.203 euros, todos ellos correspondientes al ejercicio 2005.

Desde el Servicio de Ordenación Turística, se aporta listado con situación de 42 expedientes y documentación justificativa, donde se detectan diferencias en el estado de alguno de los expedientes con respecto al listado de la IG. Así, diez de los expedientes que se encontraban pendiente de justificar correspondientes al ejercicio 1996 se encuentran con resolución de prescripción. En el resto, se aporta documentación justificativa acerca de que se ha ejecutado las garantías en cuatro de ellos, en seis se ha realizado el apremio y en seis se han cancelado por ingreso. En uno de ellos que se encontraba en la fase de inicio de expediente de reintegro, ya se encuentra con resolución firme de reintegro.

46

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

Desde el Servicio de Infraestructuras Turísticas, se comunica que corresponden a dicha Dirección General 33 expedientes, solo localizando 12 de ellos, los cuales se encuentran ya justificados, en contraposición con lo que figura en el listado. El importe de lo justificado respecto a los citados doce expedientes asciende a 2,6 millones de €, tal y como se recoge en el escrito del citado órgano gestor de fecha de 24 de marzo de 2017. Además, no se localizaron 16 de los expedientes que se encuentran en SICOIN.

Por parte de la Dirección General de Deportes, le corresponden 57 expedientes por un importe total de 338.400 euros, trasladando que se refiere a expedientes muy antiguos del que no consta información alguna.

3.1.9. Consejería de Educación y Universidades.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SICOIN	197	4.305.198,71
SEFLOGIC	221	69.508.336,88

La situación de los expedientes en SELOGIC ha mejorado considerablemente ya que a mayo de 2019, el importe pendiente de justificar se ha reducido hasta los 31,5 millones de €.

En SICOIN, los importes pendientes de justificar no han variado. Hacer mención a la carencia de personal en la DG de Universidades actualmente asignados, para llevar a cabo las tareas de comprobación, justificación y, en caso, devolución o reintegro de las cantidades abonadas, en relación al número de expedientes de que se ocupa el mencionado centro gestor. Respecto a los expedientes en SICOIN, la casuística es diversa.

Por ejemplo, en la convocatoria de becas para la realización de estudios universitarios en el curso académico 2008/2009, esta convocatoria tuvo varias resoluciones de concesión, en las que se dividían los pagos en los conceptos de "Otros componentes de beca" que se abonaban a los becarios a través del pago a "Tesorero", y el concepto de "Tasas" (matrícula) que se abonaba a las universidades canarias. Sin embargo, a los beneficiarios de becas para estudios en universidades no canarias se les abonaban estos conceptos juntos (Pagos Tesorero-Becas alumnos). Cada pago se hacía con una resolución, lo que suponía un documento contable y un número de captura diferentes, y en la última resolución de concesión se abonó tasas que quedaban pendientes de la anterior resolución. Todo esto complicaba más la justificación de los expedientes, al tener que sumar importes de distintos pagos con distintos números de captura, sin contar con un programa o formulario que permitiera el cruce de datos a fin de facilitar dichas justificaciones ante la Intervención General. Estos datos de los pagos

47

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

A mayo de 2019, el importe ha disminuido de los 46 millones de € a 39,4 millones de €, que corresponde, principalmente, a expedientes de FUNCATRA, como entidad colaboradora del SCE, para la entrega y distribución de subvenciones en materia de Formación Profesional Continua en la modalidad de Contratos Programa 2004-2005, de los que se ha dado por justificado para su baja en SICOIN el expediente 5184/2005, de 5,5 millones de € por 3,8 millones de €, y otro expediente, el 9328/2005, de 5,3 millones de €, por 2,3 millones de €, lo que da un total de 6,2 millones de €.

Con fecha de 28 de junio de 2019, se aporta informe realizado por auditor independiente, relativo a los trabajos efectuados sobre aquellos expedientes que no se encontraban en trámites con la intervención, y que abarcaban un total de 492 expedientes frente a los 605 antes citados. De esos 492 expedientes pendientes de revisar o justificar con una deuda pendiente de 19,4 millones de €, no fue posible examinar 75 de ellos con una deuda por valor de 7,5 millones de €, correspondientes a la subdirección de formación de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al no haber sido facilitados al auditor, bajo el argumento de que ya habían sido revisados o que algunos de ellos no pertenecían a esa Subdirección, pero sin indicar a cual correspondían entonces.

De los 417 expedientes restantes, con una deuda pendiente por 12,0 millones de €, se clasificaron, a partir de la documentación soporte proporcionada por el SCE, en:


1. con deuda justificada por 3,3 millones de €,
2. con deuda pendiente por 1,4 millones de €,
3. con deuda no clasificada por 7,2 millones de €, por no haberse localizado "documentos claves" válidos para soportar su clasificación en uno de los otros dos conceptos de deuda.

A raíz de lo anterior, los 3,3 millones de € como deuda pendiente de justificar se correspondería a importes ya justificados, por lo que habría que darlo de baja en SICOIN. De los 1,4 € millones de € que se clasificaron como "deuda pendiente" corresponde a "deuda no reclamable al beneficiario", con lo que debería operar la figura legal de la prescripción del derecho de Administración a reclamar el reintegro regulada en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Finalmente, y en relación la ausencia de documentación que soporte la realidad de la deuda que consta como "pendiente de revisar" o "pendiente de justificar" por importe de 7,2 millones de €, debería conllevar el inicio del procedimiento legal oportuno para clasificar la deuda como no reclamable al beneficiario por la existencia de prescripción.

Por ello, en julio de 2019, se han emitido dos resoluciones por parte de la Dirección del SCE, una por la que se declara la prescripción del derecho al cobro de

49

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

liquidaciones de 247 expedientes con Resolución de Fallido donde se contempla unos 2,8 millones de € para su baja en SICOIN, y otra resolución por la que se declara la prescripción indiciaria de 158 expedientes administrativos de subvenciones para su baja en SICOIN donde la cantidad ascendería a 7,2 millones de €. Estas últimas, según las citadas resoluciones, traen consecuencia del estudio realizado por el Organismo Autónomo y en relación a aquellos expedientes de los que no se tiene constancia física, o que permitan identificar actos administrativos legalmente notificados a los interesados, por lo que se procede a su declaración de prescripción de forma indiciaria, en atención a la antigüedad de las subvenciones concedidas, teniendo en cuenta que si bien no existe prueba directa, sí que se constata la concesión de las subvenciones con sus correspondientes abonos anticipados, hechos acreditados y corroborados por lo que razonablemente se deduce la certeza o acreditación de la prescripción.

En agosto de 2019 se emiten dos Resoluciones por parte de la Dirección del SCE, una por la que se declara la prescripción de importes pendientes de justificar, de 68 expedientes administrativos de subvenciones otorgadas con plazo vencido de justificación, por un total de 403.025 euros (de los que 217.818 euros corresponde a FUNDESCAN), y otra, por la que se declara la prescripción del derecho al cobro de liquidación de 43 expedientes con Resolución de Fallido, por un total de 164.867 euros, ambas remitidas a la Intervención Delegada en el SCE para tramitar su baja en SICOIN.

Así mismo, en el mes noviembre de 2019, se remite a la citada Intervención, las dos Resoluciones de ejecución de sentencia y las sentencias correspondientes a los expedientes administrativos relativos a la entidad SER POSITIVO, S.L., por un importe total de 928.348 euros, a los efectos de que se proceda a su baja en SICOIN, con motivo de la prescripción de los mismos.


Respecto de los expedientes que figuran pendientes de justificar en SEFLOGIC, cuyo seguimiento corresponde exclusivamente al gestor, se observa un elevado importe de subvenciones con abono anticipado sin justificar que, en muchos casos, se debe a la inactividad por parte de los gestores respecto de la anotación de datos del expediente relevantes para su justificación, como señala el interventor delgado del organismo.

Así, de los trabajos realizados por los técnicos de la Subdirección de Economía Social, en el listado de SEFLOGIC le correspondían 3,7 millones de €, y ha procedido a cerrar expedientes por valor de 2,1 millones de €, que figuraban como pendientes en los listados facilitados por la Intervención General a 2 de abril de 2018.

Respecto a la Subdirección de Formación, y respecto a la tramitación en SEFLOGIC, toda la documentación (tanto del inicio de la convocatoria, seguimiento de los proyectos y justificación) se presenta a través de la sede electrónica. Los datos

50

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

referentes a los proyectos también se encuentran en el aplicativo SISPECAN Subvenciones, y en una aplicación interna propia de esta Sección (SIETTE), así como, en el aplicativo SEFLOGIC.

A abril de 2019, existían expedientes pertenecientes en su gran mayoría a las antiguas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio, que se encuentran pendientes de justificar (con prescripción indiciaria en un 75 % de ellos), y otros que se encuentran pendientes de cumplimentar en el aplicativo SEFLOGIC, por motivos de disminución de personal que se dedicaba a estas tareas a partir del año 2012. A estos últimos expedientes, en la mayoría de los casos, sólo le faltan por incorporar los intereses de demora, estando realizadas las justificaciones y los reintegros de los principales.

Los datos referentes a estos proyectos eran los siguientes:

- Expedientes/Fases no justificados: 55
- Expedientes/Fases prescritas (indiciariamente, a falta de comprobación de datos de devolución o reintegro): 41
- Expedientes justificados pendientes de cumplimentar en SEFLOGIC: 59

Con fecha de mayo de 2019, por parte del Ilmo. Sr. Director del SCE, se emite resolución por la que se declaran parcialmente justificadas las subvenciones concedidas para la financiación de los proyectos de escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio sobre 25 expedientes que se relacionan en el anexo de la citada Resolución, y se declara la prescripción del derecho de la administración a solicitar, en su caso, el reintegro por transcurso del plazo previsto en la normativa de subvenciones, por importe de 46.663 euros.

Señalar que a noviembre de 2019, el importe pendiente de justificar ascendía a 83,2 millones de €, (sin incluir expedientes del ejercicio 2018 y 2019), frente a los 119,8 millones de € que figuraban a febrero de 2018.

3.1.11. Consejería de Sanidad –Servicio Canario de la Salud.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SICOIN	6	184.551,46
SEFLOGIC	1	168.369

En los listados facilitados por la IG se recogen seis expedientes en SICOIN, dos de ellos anteriores al ejercicio 2000, y uno en SEFLOGIC. Referente a este último, el

51

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

expediente está cerrado porque se justificó toda la cuantía y se dictó Resolución de justificación el 18 de abril de 2018.

En relación con los expedientes de SICOIN, y una vez chequeada la situación de los mismos por el gestor, cinco de ellos no se han localizado, por importe conjunto de 180.945 euros. No obstante, se señala que en todos los supuestos, dado el transcurso del tiempo, el derecho ha prescrito y procede que, por el órgano competente se promueva el expediente por el que se declare la prescripción del mismo, hecho que no se ha dado.

3.1.12. Instituto Canario de Igualdad.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SICOIN	3	45.790,80
SEFLOGIC	22	244.674,75

Los tres expedientes de SICOIN corresponden a un único beneficiario, FUNDESCAN, por importe conjunto de 45.790 euros, estando los citados importes bajo el procedimiento legal de concurso de acreedores por la situación de insolvencia de la sociedad citada.

En lo que se refiere a los expedientes de SEFLOGIC, a noviembre de 2019, el número se reduce a 17, que se encontraban ya en el listado anterior, quedando un importe pendiente de 68.023 euros.

De la información facilitada por el órgano gestor, algunos de los expedientes ya han sido justificados en el aplicativo y procedido al reintegro en alguno de ellos. Por el órgano gestor se pone de manifiesto que la situación de los mismos en el sistema de información en el sentido de no estar cerrado el mismo, se debe, en algunos casos, a la carestía de personal que adolece el Instituto, tanto en lo que se refiere a la ocupación de plazas vacantes como a bajas laborales que se producen, que ha hecho que se haya tenido que priorizar las tareas a ejecutar, quedando la justificación de algunas subvenciones pendientes de realizar. No obstante, en el transcurso de la presente fiscalización, se ha procedido a cerrar la mayoría de los expedientes pendientes y que figuraban en el informe realizado por la IG.

3.1.13. Consejería de Obras Públicas y Transportes.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SICOIN	11	547.729,67
SEFLOGIC	2	1.295.833

52

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

En la citada Consejería, se relacionan once expedientes en SICOIN y dos en SEFLOGIC. Los de SICOIN pertenecen al área de Infraestructuras, siendo en su mayoría del ejercicio 2006, aunque, de un análisis de los mismos, su situación ha variado respecto a lo ofrecido en los listados. De los once expedientes, solo se ha remitido la información de siete de ellos. La situación de todos ellos, en los listados de SICOIN a abril de 2018, era que estaban pendiente de justificar. Sin embargo, de sus análisis se desprende que la situación de alguno de ellos ha variado, al haberse iniciado expedientes de reintegro en algunos (como el de los Ayuntamientos de Telde, San Bartolomé de Tirajana o Valle Gran Rey) o devuelto el correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, o con inicio de reintegro y devolución de parte del importe adeudado por el Ayuntamiento de Tegui.

Los dos expedientes de SEFLOGIC, corresponden a un mismo beneficiario, habiéndose emitida resolución firme de reintegro fechada en octubre de 2019, en uno de los expedientes, por importe de 430.103 euros de principal, y declarándose la prescripción en el otro, por importe de 118.739 euros, dándose por justificadas el resto de las cantidades (115.730 euros en el primero y 631.260 euros en el segundo). A noviembre de 2019, aparecen abiertos tres expedientes, uno de ellos es el correspondiente al del importe pendiente por valor de 430.103 euros (el cual ya se encuentra justificado a febrero de 2020), y dos nuevos correspondientes al ejercicio 2017, por importe conjunto de tres millones quinientos mil euros. De dicho importe, un expediente por valor de un millón de € ha sido justificado en su totalidad, mediante Orden de fecha 19 de diciembre de 2019.

3.1.14. Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SICOIN	353	2.559.174,38
SEFLOGIC	313	15.874.068,97

La Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia, en lo que respecta a los expedientes en SICOIN, traslada incidencias sobre 121 expedientes, de los cuales, muchos de ellos han sido imposible de localizar (42), otros 60 están datados (entre otras causas, cuatro por anulación, 28 por insolvencias o 21 por ingresos). También, otros tres ya han sido resueltos con resolución de justificación.

Significar que del importe total pendiente en SICOIN, 1,8 millones de € corresponden a expedientes del ejercicio 2005 y anteriores, 318 de los 353 expedientes.

Respecto a los expedientes de SEFLOGIC, de la DG arriba citada, se traslada que debido al trabajo que ahora mismo supondría el análisis de todos estos expedientes y

53

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegro, hasta 2 de abril de 2018

ante la falta de personal en el Servicio, sin Jefe de Negociado ni Sección, se está a la espera de entrar a estudiar los que verdaderamente estén pendientes.

En lo que se refiere a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, y respecto a los que figuran en el listado de SEFLOGIC, 113 de ellos ya han sido justificados por parte de esa Dirección General por importe de 7,5 millones de € (señalar que dicha DG gestionaba algunos expedientes que actualmente corresponden a la DG de Dependencia y Discapacidad). No obstante, a noviembre de 2019, figuran 467 expedientes abiertos, siendo la cuantía pendiente de justificar en SEFLOGIC de 16,6 millones €, similar a la existente en febrero de 2018.

Respecto a los de SICOIN, de los datos aportados por dicho centro gestor, DG de Políticas Sociales e Inmigración, consignan que 217 expedientes por un importe total de 464.672 euros se encuentran ilocalizables y sin información sobre los mismos y, en muchos de ellos, dada su antigüedad, debería declararse la prescripción del expediente. Además, figuran otra serie de expedientes donde ha modificado su estado respecto a lo que se encuentra en SICOIN, ya sea por haberse contraído la deuda, por tener un expediente de embargo, aparecen cuatro datados por anulación por lo que deberían darse de baja, aparecen 21 datados por ingresos por 7.670 euros, 28 datados por insolvencia por importe conjunto de 982.701 euros, y siete datados por otras causas que por las fecha debería declarare la prescripción del expediente. Además, figuran ocho expedientes cancelados, de los cuales en cinco se ha ingresado la deuda pendiente.

3.1.15. Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SEFLOGIC	8	332.659

En SEFLOGIC figuraban ocho expedientes pendientes, de las cuales seis corresponden al ejercicio 2017 y dos al ejercicio 2012. Estos dos últimos corresponden a un mismo beneficiario por importe conjunto de 51.000 euros, donde se declaró la procedencia del reintegro, terminando el plazo para liquidar la deuda el 20 de septiembre de 2013, sin que conste ninguna actuación posterior por parte del gestor a noviembre del 2016. En junio de 2019, los citados importes siguen constando en el contraído previo como pendiente de cobro. Respecto al resto de expedientes, ya no aparecen en el listado extraído de SEFLOGIC a noviembre de 2019. Sin embargo, en dicho listado de noviembre, aparecen como pendiente de justificar 67 expedientes, 50 correspondiente al ejercicio 2010 que no aparecían en el listado de abril de 2018.

3.1.16. Instituto Canario de la Vivienda.

	Nº expedientes	Importe total pendiente de justificar y/o reintegrar, febrero de 2018 (en euros)
SICOIN	11.212	50.809.393,88
SEFLOGIC	10.072	47.514.050,18

El caso del Instituto Canario de la Vivienda es muy significativo dentro del conjunto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto por el importe de subvenciones pendientes de justificar que tiene, que es el máximo de todo el Gobierno, según el último informe de seguimiento emitido, como por el hecho de que las cifras no se reducen con el paso del tiempo (en febrero de 2016 ya se encontraban sin justificar los 50,8 millones de € que figuran en SICOIN), lo cual evidencia de forma clara que no se están adoptando medidas por parte del Organismo de cara a poner solución al problema, como ya se ha puesto de manifiesto tanto por la intervención delegada como por la propia IG.

De los 11.212 expedientes por valor de 50,8 millones de €, que están en SICOIN, el 99 % están en fase P, pendiente de justificación (hay en torno a unos 20 expedientes que están con resolución de reintegro). Lo que hay pendiente es anterior a la fecha de 2011, ya que posterior a dicha fecha, los pagos de las subvenciones al alquiler se realizan una vez realizada la justificación. De los expedientes de SICOIN, el parecer del centro gestor es que los cobros serán muy reducidos y se tratará de ver los expedientes que están ya justificados para registrarlos en el aplicativo como justificados, y los que no, darlos por prescrito. De los expedientes de SICOIN que están en reintegro, la labor a realizar es ver si alguno se ha cobrado, y los que no se hayan cobrado, también estarían prescritos, al no haberse realizado actuación alguna sobre los mismos en un plazo superior a los cuatro ejercicios. A la fecha actual, siguen sin producirse avances en la depuración de los citados expedientes, achacándolo a la carestía de personal.


En relación al plan de choque que se recogía en el Acuerdo de Gobierno de noviembre de 2018, elevado por la IG, que preveía finalizarse en mayo de 2019, el mismo no se ha iniciado. Consistía en la depuración de los saldos pendientes existentes en SEFLOGIC. Existe un nuevo plan cuya fecha prevista de finalización era noviembre de 2019.

En dicho plan entrarían 187 expedientes (ARIS y ARRUS) que comprenden el 50 % del importe total.

A junio de 2019, en relación al nuevo Plan de Acción antes citado se ha realizado algún progreso, sobre todo, en lo que a los expedientes de ARRUS (Áreas de regeneración y rehabilitación urbana), ya que se han firmado adendas a los convenios

55

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>11-03-2020 12:35</p>

iniciales que amplían el plazo de justificación, y se han cargado en SEFLOGIC, por lo que no deberían aparecer como pendiente de justificar, por importes estimados de 18 millones de € con un nuevo plazo de justificación a 31 de diciembre de 2019. Además, en algunos de dichos expedientes queda pendiente de hacer la resolución de justificación por parte del ICAVI para dar por justificados los fondos por un importe estimado de 6,8 millones de €, y en otros, cuyo plazo de justificación era diciembre de 2016, quedaba por iniciar el expediente de reintegro, por valor conjunto de 3,4 millones de €.

En lo relativo a los importes anticipados en virtud de los Decretos de rehabilitación y reparación de viviendas por daños producidos por catástrofes naturales, la situación de los mismos es heterogénea. Se señalan como expedientes cerrados en SEFLOGIC seis por justificación de la ayuda y siete por abono del reintegro solicitado. Aparte, figuran diez expedientes con contraído notificado en 2015, sin tener constancia de actuaciones posteriores, un expediente con fecha límite de justificación en 2011, que figura contraído pero sin notificarse, cuatro expedientes contraídos pero habiéndose presentado recurso por el beneficiario, en seis se ha solicitado fraccionamiento para proceder al pago y otros cuatro del 2011, dos de ellos pendiente de iniciar el expediente de reintegro y otros dos donde se llegó a publicar dicho inicio del expediente, sin que en ninguno de ellos se tenga constancia de actuaciones posteriores.

Sobre el nuevo plan de choque antes mencionado, señalan que en junio de 2019 se estaba ultimando un contrato para que una empresa realice un diagnóstico de dos mil expedientes de concesión de subvenciones de alquiler de los años 2013 y 2014 para determinar su situación jurídica referida a la fase de justificación, contrato que finalmente no se ha llevado a la práctica. Se tiene la impresión por parte del personal del Organismo que muchos de los expedientes están justificados pero no se han dado de baja debido a la carga de trabajo que soporta el personal del OOAA. Para el resto, se desea hacer una sola resolución con un anexo de prescripciones. En SEFLOGIC hay que ir pidiendo que suban los expedientes, correspondiendo la mayoría a personas físicas. A noviembre de 2019, continúan abiertos 315 expedientes⁹ por un importe total de 53,8 millones de €.

En cuanto a la gestión de los expedientes, y de cara a una mejor comprensión de la problemática que nos ocupa, el ICAVI utiliza varios aplicativos dependiendo del año y tipo de ayuda. Así, para ayudas al alquiler, las solicitudes entran por el PLATEA y la pasan a un gestor propio STEVI. Desde el 2012, se hacen convocatorias y resoluciones

⁹ Tener en cuenta el cambio de criterio operado en SEFLOGIC respecto a los expedientes abiertos, al que se ha hecho mención en el presente Informe, y que explica la variación en el número de expedientes pendientes de justificar en el ICAVI



conjuntas, lo que posibilita el hacer coincidir las diferentes fechas en todos los expedientes. La plataforma de intermediación está conectada a STEVI. Antes de 2012, solo había archivos físicos (ayudas inquilinos), al ser las solicitudes individuales.

El resto de ayudas no tienen un programa, lo que genera su tratamiento manual. Así, las solicitudes la pasan a PLATEA (pasan directo los datos que se hayan cargado en la Sede y se carga manualmente el resto) y de ahí al STEVI (pasan directos los datos de PLATEA), que es de donde sacan los listados y resoluciones y/o requerimientos de subsanación. Si entra por ORBE, hay que teclearlos en PLATEA, y es en STEVI donde se hace el cribado de solicitudes. Con los expedientes favorables, se pasan los datos manualmente a SEFLOGIC para los pagos individuales, realizándose una resolución única con anexo donde se contemplan todos los beneficiarios. Cuando en SEFLOGIC aparece el pago, se procede a cerrar el expediente.

Señalar que a noviembre de 2019, el importe pendiente de justificar ascendía a 64,5 millones de €, (sin incluir expedientes del ejercicio 2018 y 2019), frente a los 47,5 millones de € que figuraban a febrero de 2018, con motivo del cambio de criterio aplicado en el proceso de extracción de datos.

3.1.17. Consejería de Hacienda.


Mientras que en los listados a febrero de 2018, dicha Consejería no figuraba con importe pendiente alguno, en el listado a 21 de febrero de 2020 aparecen cinco, por importe conjunto de 62.142 euros, correspondientes a ejercicios que van del 2010 al 2014.

3.2. Expedientes por fases en SICOIN.

En este apartado, solo han sido analizados¹⁰ algunos de los expedientes que se encuentran en las diferentes fases en los listados de la IG, en lo que respecta a SICOIN.

En lo que respecta a SEFLOGIC en el último listado facilitado por la IG, a noviembre de 2017, constaban únicamente 37 expedientes en fase R por un importe de 1,6 millones de € (uno de los cuales no constaba la fecha de inicio del expediente de reintegro), y un expediente en fase I.

¹⁰ A través de un muestreo no estadístico

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35		

a) Expedientes en fase I.

Se han analizado 18 expedientes, anexo II, de los 96 que figuraban en el listado de la IG, con las siguientes observaciones:

- El expediente nº 18 aparece con un NIF ficticio en el listado de IG.
- Los expedientes del 1 al 8, pertenecientes al mismo tercero, no figura en contraído la deuda, no habiéndose continuado, al parecer, con el procedimiento de reintegro, al igual que con los expedientes 12 al 17.
- Los expedientes nº 9 y 11 figuran como cancelados (fallidos), por lo que no deberían figurar en el listado de la IG.
- En el nº 10 figura cobrado el principal y fallido por el apremio, por lo que tampoco debería figurar en el listado.


b) Expedientes en fase R.

Se han analizado un total de 72 expedientes, anexo III, de los 634 que figuran en el listado emitido en abril de 2018, correspondientes a diversas consejerías y organismos autónomos, de cuya verificación y comparación con el aplicativo de contraído, se pueden extraer las siguientes conclusiones sobre algunos de ellos:

1. De los revisados, un total de 20, coinciden los importes del listado de pendientes de la Intervención General, con lo que figura en el contraído. Los expedientes serían el 37,39, 45, 46, 48 y 52 a 66.
2. Los Expedientes números 1, 2, 4, 6, 13, 40, 67 y 73 figuran como fallidos en contraído, con lo cual, dada el plazo transcurrido, deberían de no figurar como pendiente de justificar en los listados.
3. El 7, 10 y 34 está cancelado en contraído con la deuda abonada, con lo que no debería aparecer en los listados como pendiente
4. El 8 figura como suspendido/recurrido en contraído con fecha del 2012, sin que conste actuación adicional posterior a dicha fecha, para conocer situación de la misma.
5. Los expedientes números 16 al 33 inclusive, pertenecientes al mismo tercero, se han declarado fallidos en una fecha posterior al listado emitido por la Intervención General.
6. El expediente nº 5 no aparece en contraído. Sin embargo, figura en el listado de la IG en fase R
7. El 14 figura registrado por un importe de 12.980 euros en el listado de la IG, mientras que en contraído está apremiada por importe de 14.278 euros, sin que conste actuación adicional posterior a dicha fecha, junio de 2011.
8. La número 35 que figura en fase R en SICOIN con importe pendiente por 521.483

58

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

euros, está cancelada en contraído por estimación de recurso de alzada.

9. El expediente 43 figura como suspendido/recurrido en contraído con fecha del 2012, sin que conste actuación adicional posterior a dicha fecha.

De todos los expedientes que se han comparado entre el listado de intervención en fase R y lo que figura en contraído como pendiente, el importe del listado de intervención asciende a 3,3 millones de €, mientras que lo registrado en el contraído asciende a 1,9 millones de €, respecto a los expedientes revisados.

Un hecho relevante en esta fase del expediente es la fecha de notificación de la resolución de reintegro. A la fecha actual, septiembre de 2019, la fecha de resolución del reintegro tiene que teclearse tanto en contraído como en SEFLOGIC. Lo mismo sucede con la fecha de notificación de aquel, con un matiz relevante, SEFLOGIC lo pide en la fase de recaudación del derecho y no a la hora de incorporar la resolución del reintegro al Sistema. En los listados facilitados del SEFLOGIC de los expedientes en fase de reintegro, consta la fecha de notificación en una de las columnas, pero con la particularidad de que aparece dicho campo vacío, cuando es un campo que se torna fundamental en las tareas de recaudación a acometer, controlándose actualmente a través del contraído previo de PICCAC. Recientemente ya se ha establecido en el sistema como obligatorio el campo de fecha de inicio del procedimiento. Por último, señalar que el cálculo de los intereses de demora no es automático en el Sistema, a partir de las diferentes fechas e importes a considerar, sino que es calculado manualmente por el gestor, sin que exista una herramienta corporativa al respecto.


En este punto, señalar que la ATC, dentro del Plan de disminución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, que se contempla en su contrato de gestión en vigor, entre las actuaciones a realizar, se encuentra, como un objetivo prioritario, una estrategia de recuperación y disminución de los derechos pendientes de cobro, cuya documentación e información estratégica ha sido informada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En concreto, la Agencia tiene por objetivo rebajar, tanto en términos de porcentaje como de manera absoluta, y en cada uno de los tres años de vigencia de este contrato de gestión 2019-2021, los derechos pendientes de cobro de los ejercicios cerrados con anterioridad al 2012, ya que estos ejercicios son los que concentran la gran mayoría de los derechos pendientes de cobro totales de la Comunidad Autónoma.

Para ello, por una parte ha de procederse depurar los saldos de actuaciones pendientes de ejercicios anteriores, determinando aquellos derecho respecto de los

59

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

que ya no es posible realizar ninguna actuación administrativa por haber prescrito, procediéndose en tal caso a declarar la correspondiente prescripción y a su baja en contabilidad.


Por otra parte, respecto de aquellos derechos cuyo derecho al cobro no hubiera prescrito, se priorizará su tramitación a efectos de evitar nuevas prescripciones. Para ello se asignarán los expedientes que no hayan podido realizarse mediante los procesos automatizados de embargo a los actuarios, para que, de manera individualizada, procedan a llevar a cabo actuaciones de investigación de la situación patrimonial, en particular bienes inmuebles, y lleven a cabo los procedimientos de embargo de los mismos, o, en su caso, los correspondientes procedimientos de derivación de responsabilidad.

En caso de que una vez tramitado el correspondiente procedimiento la deuda resultase incobrable deberá procederse a declarar el deudor fallido y, en su caso, el crédito incobrable, se procedería a dar de baja los derechos pendientes de cobro.

c) Expedientes en fase P.

Por último, y en lo que respecta a los expedientes en fase P, al analizar el excel remitido por la IG se detecta que algunos de los que están en fase P, tiene asociada la fecha de una resolución de expediente de reintegro, 537 expedientes, y al comprobar en el contraído algunos de ellos, efectivamente los mismos se encuentran, algunos ya ingresados, otros fallidos y otros cancelados, fruto de la revisión parcial efectuada (anexo IV), con lo que deberían aparecer en los listados en fase R.

Por último, enfatizar en el hecho de que la declaración de fallido del obligado al pago no es suficiente para que se de baja la subvención en el SICOIN, ya que procederá su baja cuando finalice el plazo para la posible rehabilitación del crédito.

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35		


4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 20 de diciembre de 2019, concediéndosele un plazo de veinte días hábiles, prorrogado por otros veinte días a solicitud de la misma.

La Intervención General formula alegaciones mediante sendos escritos de fechas 3 y 10 de febrero de 2020. Así mismo, la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Viviendas, del Gobierno de Canarias, también remite alegaciones con fecha 12 de febrero de 2020.


En el Anexo V de este Informe se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, indicándose las modificaciones llevadas a cabo en el texto del Informe.

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	11-03-2020 12:35

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.


1. Según datos de la IG, la cifra pendiente de justificar correspondiente a subvenciones y aportaciones dinerarias a febrero de 2018 ascendía a 453,8 millones de €, de los cuales 177,2 millones de € aparecen recogidos en SICOIN (22,2 millones de € están con resolución firme de reintegro), y 276,6 millones de € están registrados en SEFLOGIC. A mayo de 2019, la cantidad pendiente era de 428,4 millones de €, que incorpora 135,2 millones de € correspondiente a SICOIN y 253,5 millones de € a SEFLOGIC, aunque en estas últimas cifras de mayo de 2019 de SEFLOGIC, aparecen expedientes correspondientes al ejercicio 2018 y 2019, que no figuraban en aquellos. No obstante, extraído listado del SEFLOGIC por esta Institución a octubre de 2019 de los importes pendientes de justificar correspondientes a expedientes del ejercicio 2017 y anteriores, la cifra pendiente en SEFLOGIC alcanzó la cantidad de 190,3 millones de €, una reducción 73,1 millones de €, respecto a los datos de abril de 2018. A resaltar el caso del ICAVI, que mantiene inalterables sus saldos pendientes de justificar desde el ejercicio 2016 en SICOIN, por valor de 50,8 millones de €, mientras que en SEFLOGIC asciende a los 53,7 millones de € (epígrafe 2.2).
2. El seguimiento de subvenciones pendiente de justificar de ejercicios anteriores a 2010 (SICOIN) no es igual de eficaz y eficiente, respecto a los expedientes posteriores a esa fecha (SEFLOGIC). El diseño de la aplicación informática SICOIN, que la IG utilizaba para registrar los datos de los expedientes, no permite obtener al gestor una visión global de su situación ni del volumen gestionado. El SEFLOGIC ya permite a cualquiera de los órganos gestores verificar la situación o estado en que se encuentran los expedientes (tanto de manera individual como global) en cualquiera de sus fases y permite controlar los plazos previstos para la resolución de solicitudes y otros procedimientos que se lleven a cabo tales como recursos y solicitud de modificaciones, mediante el visionado del mismo a través del “árbol de tramitación”, así como, la posibilidad de obtener archivos de excel del sistema, de modo continuado por los actores que intervienen en el proceso (epígrafe 2.2).
3. La Intervención General en los informes de control financiero permanente ha contado con un objetivo específico dentro de los planes anuales de trabajo, para realizar el seguimiento de los saldos pendientes de justificar, que se ha visto complementado con la emisión de diferentes resoluciones, así como, la elevación al Gobierno de diferentes informes, de tal manera, que la depuración de estos expedientes permanezca en la “agenda” de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos (epígrafe 2.4).

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>11-03-2020 12:35</p>

4. Algunos centros gestores realizan comunicaciones “informales” a los beneficiarios (correos electrónicos, llamadas telefónicas) para conseguir la presentación de la cuenta justificativa, con independencia de que se cumplan o no los plazos. Esto es, se prioriza la presentación de la justificación por el beneficiario, lo que en sí mismo no es criticable, si bien la utilización de estos procedimientos no puede suponer un riesgo de retraso de la realización del requerimiento formal y del inicio del procedimiento de reintegro, con la consiguiente repercusión, en el caso de que existan remanentes no aplicados, en el cálculo de los intereses de demora (epígrafe 2.4 y epígrafe 3.1).
5. Los órganos gestores que reciben la cuenta justificativa en papel utilizan aplicaciones de entorno Office (Word y excel) para realizar el seguimiento de los expedientes. Estas aplicaciones, al no estar específicamente diseñadas para esta finalidad, dependen del nivel de formación de los responsables del seguimiento. En este sentido, se han observado deficiencias en estas herramientas debido a la ausencia de campos claves para el seguimiento y control de los expedientes como la fecha fin de ejecución de la ayuda, la fecha límite de presentación, la fecha real de presentación, las ampliaciones concedidas o los requerimientos realizados, lo que plantea dudas sobre el adecuado seguimiento y control de las ayudas por parte de algunos de los centros gestores. Tanto el contenido de estas hojas de seguimiento en entorno Office como el desarrollo de las aplicaciones de justificación, no están amparados por manuales o instrucciones internas que hagan hincapié en los aspectos de la justificación que se consideran esenciales para una adecuada supervisión de las ayudas (epígrafe 2.4 y epígrafe 3.1).
6. La mayoría de los centros gestores no cuentan con los planes de control que contempla la normativa vigente en materia de subvenciones (epígrafe 2.5)
7. Las reestructuraciones orgánicas llevadas a cabo por el Gobierno de Canarias en las diferentes legislaturas han ocasionado, en algunos casos, la “movilidad” de expedientes que ha originado la pérdida de algunos de ellos, sobre todo, correspondientes a ejercicios anteriores al 2010. Este hecho unido a la manifestación reiterada por diferentes centros gestores acerca de la falta de personal en las unidades encargadas del seguimiento y control de los expedientes subvencionales ha ocasionado que se haya recalcado que la prioridad del gestor está en ejecutar el presupuesto, siendo una tarea residual la de la gestión de los expedientes de reintegro, tareas que, no obstante, corresponden a los mismos (epígrafe 3.1).
8. A la hora de analizar con los diferentes centros gestores la situación actual de los mismos, señalan que muchos de los expedientes se encuentran ilocalizables, por un lado, mientras que, en otros, dado el transcurso del tiempo sin realizar actuaciones

63

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegro, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>11-03-2020 12:35</p>


administrativas algunas sobre ellos, se dan los requisitos para su prescripción

De lo anteriormente señalado, y en caso de existir expedientes de derechos pendientes de cobro, efectivamente prescritos, se podrían deducir indicios de Responsabilidad contable (epígrafe 2.8 y 3.1).

9. Por lo que respecta al plazo del que dispone el centro gestor para realizar la comprobación, señalar que si las convocatorias son anuales, el retraso de la verificación de la justificación más de un año se traducirá necesariamente en un solapamiento de las convocatorias a comprobar, y en un incremento de la posibilidad de que los errores que deberían haber sido detectados y resueltos tras la presentación de la justificación no puedan ser solventados, sin olvidar el incremento del montante de los intereses de demora que, en su caso, pudieran derivarse. La actuación del centro gestor en esta fase del procedimiento goza de una excesiva discrecionalidad en cuanto al momento en que se inicia la verificación y en cuanto al plazo para hacerlo (epígrafe 3.1).

5.2. Recomendaciones.


1. Se recomienda que se continúen por los diferentes centros gestores, especialmente en aquellos con un mayor volumen monetario pendiente, como el ICAVI, con las tareas de depuración y cierre de aquellos expedientes que se encuentren pendientes de justificar, especialmente, los incluidos en SICOIN, dada la antigüedad de los mismos, y que se asigne una fecha de terminación de las citadas tareas. Señalar que en SEFLOGIC se detecta un importante número de expedientes correspondientes a los primeros ejercicios de puesta en marcha del aplicativo, 2010-2013, que conviene sean revisados para su justificación u otras actuaciones que procedan, de cara a no que no se generen bolsas de expedientes inactivos. Algunos de los mismos ya se encuentran justificados administrativamente, pero no se volcado correctamente la información en SEFLOGIC lo que impide su cierre en el aplicativo como justificado.
2. Los departamentos fiscalizados deberían dictar instrucciones para que los centros gestores:
 - realicen una comprobación inicial y formal de los puntos esenciales de la justificación recibida en un plazo breve tras la recepción (entre ellos, la existencia de remanentes no aplicados y la carta de pago correspondiente);
 - efectúen el requerimiento de subsanación pertinente en caso de que la justificación esté incompleta;

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

ANEXOS

67


Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>11-03-2020 12:35</p>

ANEXO I. Evolución de lo pendiente de justificar correspondiente a aportaciones dinerarias, febrero 2018 a mayo 2019.

CABILDOS INSULARES Y ENTES DEPENDIENTES (SUBVENCIONES Y APORTACIONES DINERARIAS PENDIENTES DE JUSTIFICAR (PICCAC Y SEFLOGIC) COMPARATIVA A FEBRERO DE 2018 y MAYO DE 2019)											
Entidad	Del 01/01/1980 a 31/12/2005	Del 01/01/2006 a 31/12/2009	Del 01/01/2010 a febrero 2018	Del 01/01/2010 a febrero 2018 SEFLOGIC	TOTAL A 2/4/2018	Del 01/01/1980 a 31/12/2005	Del 01/01/2006 a 31/12/2009	Del 31/12/2009 a mayo de 2019	Del 01/01/2010 a mayo de 2019 SEFLOGIC	TOTAL A 2/06//2019	Incremento o disminución
Cabildo Insular de Gran Canaria	236.202,92	956.772,64	4.884.597,58	4.159.638,72	10.237.211,19	236.202,92	315.469,94	792.700,92	811.162,56	2.155.536,34	-8.081.674,85
Cabildo Insular de Tenerife	0,00	397.582,74	272.828,16	1.875.774,72	2.546.185,62	0,00	397.582,74	272.828,16	1.073.943,46	1.744.354,36	-801.831,26
Cabildo Insular de Fuerteventura	148,22	457.087,07	603.225,14	1.248.487,23	2.308.947,66	148,22	189.566,07	365.170,14	1.539.701,44	2.094.585,87	-214.361,79
Cabildo Insular de Lanzarote	0,00	363.073,75	223.172,00	5.375.079,92	5.961.325,67	0,00	346.172,24	193.172,00	3.804.592,17	4.343.936,41	-1.617.389,26
Cabildo Insular de el Hierro	7.212,00	1.774.337,30	285.411,65	1.512.667,68	3.579.628,63	7.212,00	1.301.518,32	80.253,41	409.428,18	1.798.411,91	-1.781.216,72
Cabildo Insular de La Palma	2.094,84	588.935,50	1.237.733,75	255.524,59	2.084.288,68	2.094,84	23.602,50	54.009,28	947.909,18	1.027.615,80	-1.056.672,88
Cabildo Insular de La Gomera	0,00	632.270,90	209.393,55	2.116.655,34	2.958.319,79	0,00	1.792,27	2.305,35	4.060.615,44	4.064.713,06	1.106.393,27
Instituto Atención Social y Sociosanitaria de Gran Canaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Municipal para el empleo-formación	452,63	225.304,56	449.294,31	13.073.020,20	13.748.071,70	452,63	225.304,56	449.294,31	10.709.619,20	11.384.670,70	-2.363.401,00
Sociedad de desarrollo de Santa Cruz de Tenerife	0,00	0,00	0,00	793.775,16	793.775,16	0,00	0,00	0,00	49.167,54	49.167,54	-744.607,62
Total	246.110,61	5.395.364,46	8.165.656,14	30.410.623,56	44.217.754,10	246.110,61	2.801.008,64	2.209.733,57	23.406.139,17	28.662.991,99	-15.554.762,11


Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	11-03-2020 12:35

ANEXO II. Revisión expedientes I en listado IG.

Centro gestor	Nº Documento	Nº EXP	Expediente/Denominación	Dato de pendiente de cobro del listado de la IG
Educación	1447001	1	Gastos funcionamiento colegios concertados EGB. Tenerife ene-mar 91	9.168,08
Educación	3840001	2	Gastos funcionamiento c. concertados EGB. Tenerife. abr-jun 91	9.168,05
Educación	5109001	3	Gastos funcionamiento c. concertados EGB. Tenerife. jul-sep - 91	9.168,05
Educación	4985001	4	Subvenciones pendiente justificar Expt. correcto 90/2075	12.023,67
Educación	4986001	5	Subvenciones pendiente justificar correcto 90/1745	9.168,05
Educación	4987001	6	Subvenciones pendiente justificar. Expt. correcto 90/0974	8.197,99
Educación	4988001	7	Secretaria general técnica	8.197,99
Educación	4989001	8	Secretaria general técnica	7.807,57
Empleo, Pol. Soc. y Vivienda.	8345001	9	Ayudas excepcionales de carácter individual	2.103,54
Empleo, Pol. Soc. y Vivienda.	7738001	10	Ayudas excepcionales de carácter individual	686,90
Empleo, Pol. Soc. y Vivienda.	8074001	11	Ayudas individuales Tratamiento Psicoterapia.....	721,21
Servicio Canario de Empleo	4794001	12	Servicio de control financiero y de gestión	19.720,26
Servicio Canario de Empleo	4796001	13	Servicio de control financiero y de gestión	19.547,36
Servicio Canario de Empleo	4798001	14	Servicio de control financiero y de gestión	18.920,57
Servicio Canario de Empleo	4799001	15	Servicio de control financiero y de gestión	16.078,70
Servicio Canario de Empleo	4800001	16	Servicio de control financiero y de gestión	18.876,04
Servicio Canario de Empleo	4801001	17	Servicio de control financiero y de gestión	18.987,96
Presiden. Del gobierno	1293001	18	Fundación canaria nuestra.....	18.030,37

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018


	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>11-03-2020 12:35</p>

ANEXO III. Revisión importes expedientes R en listado IG.

Centro gestor	Nº Exp	Nº Documento	Expediente/Denominación	Dato de pendiente de cobro de I.G.
SCE	1	4619001	Proyecto Garajonay	86.960,74
SCE	2	13139001	Subvención específica 2002	147.930,41
SCE	5	753001	Fomento de empleo ICFEM	57.084,80
SCE	6	764001	Fomento de empleo ICFEM	3.305,57
SCE	7	7485001	Cursos individualizados	104.336,82
SCE	8	6	CONV. FIP 20	75.117,87
SCE	9		Varios	965.536,40
SCE	10	7485001	Curso: 07-38/000542, Cursos individuales.	104.336,82
SCE	11	3641001	Servicio control financiero y gestión: Cursos 94-99 Frigorista, electricista, Subober.	30.674,26
SCE	12	7432001	Subvenciones pendientes de justificación 31.12.99 OPER 295105870	4.207,08
Presidencia Gobierno	13	58132001		85.448,00
Presidencia Gobierno	14	21591001	Subvención a la Academia Canaria de Televisión	12.979,72
Presidencia Gobierno	15	76351001	Proyecto fortalecimiento de la producción ovino-caprino como elemento de	158.040,45
SCE	16	6744001	Servicio control financiero IG	13.102,31
SCE	17	6706001	Servicio control financiero IG	13.111,74
SCE	18	7162001	Servicio control financiero IG	13.080,30
SCE	19	6708001	Servicio control financiero IG	12.441,58
SCE	20	12642001	Servicio control financiero IG	12.966,32
SCE	21	6707001	Servicio control financiero IG	13.111,74
SCE	22	6709001	Servicio control financiero IG	12.776,64
SCE	23	12640001	Servicio control financiero IG	12.966,32
SCE	24	8445001	Servicio control financiero IG	13.048,86
SCE	25	12643001	Servicio control financiero IG	12.634,95
SCE	26	6710001	Servicio control financiero IG	11.028,43
SCE	27	7165001	Servicio control financiero IG	12.737,03
SCE	28	6742001	Servicio control financiero IG	13.111,74
SCE	29	7163001	Servicio control financiero IG	12.746,03
SCE	30	7166001	Servicio control financiero IG	13.080,30
SCE	31	8691001	Servicio control financiero IG	13.048,86
SCE	32	12645001	Servicio control financiero IG	12.966,32
SCE	33	12646001	Servicio control financiero IG	12.966,32
SCE	34	764001	Expediente 2/EM85109980024	1.443,73
SCE	35	3449001	Pago anticipado de cursos, convocatoria subvenciones del ii programa de	521.483,23
SCE	36	958001	Exp. 2/em0819970166	4.682,12
Presidencia Gobierno	37	91338001	Pago subvención destinada a financiar la construcción y parte del equipa	2.110,59
Presidencia Gobierno	38	21591001	Subvención a la academia canaria de televisión para la realización de un	12.979,72
Presidencia Gobierno	39	50472001	Autorización, disposición y obligación sobre retenido en corriente para	36.376,67
Presidencia Gobierno	40	58868001	Abono de la subvención específica concedida por decreto del presidente	3.110,14
Empleo, Pol. Sociales y Vvda.	41	80567001	Abono subvención directa para financiar el programa de mediación intercu	3.045,53

70

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	11-03-2020 12:35

ANEXO IV. Expedientes en fase P en listado IG con fecha de resolución de reintegro.

SECCION	DOC. PICCAC	IMP. CONCEDIDO	IMP. PENDIENTE	FECHA RESOLUC.	COMO FIGURA
06	040177001	3.005,00	2.694,34	30/12/2004	Contraído y cancelada como fallido
12	074784001	61.750,00	74.328,39	03/02/2015	Contraído e ingresado
18	063144001	660,07	660,07	28/03/2011	Figura cancelada (6/3/2012)
23	006854001	4.369,36	5.696,73	13/07/2000	Está en contraído
23	007718001	4.369,36	4.208,18	13/07/2000	Está en contraído con otro DNI con el mismo importe y siendo fallido
23	008976001	4.369,36	1.478,22	05/09/2000	Figura en contraído previo 11/2/2003
15	017106001	103.645,00	62.104,91	29/11/2016	Figura en contraído (21/12/2016)
15	005137001	110.840,40	110.840,40	27/05/2004	Cancelada. Fallido por 45.430,83 € (contraído 23/11/2003)
15	073475001	171.023,31	171.023,31	11/04/2005	Figura en contraído con un ingreso por 171.041,47 €)
19	003379001	11.082,66	11.082,66	17/04/1998	Ingresado el principal y fallido por el resto 2.216,53 €

ANEXO V. Contestación a las alegaciones.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

Alegación nº 1: epígrafe 1.5. Breve descripción de la entidad a fiscalizar.

Resumen: Señala la Intervención General (en adelante IG) que en dicho epígrafe se hace referencia a que el Informe realizado por esta Institución en 2016, sobre los ingresos pendientes de cobro de la Administración Pública de la CAC, hacía referencia a un importe pendiente de justificar de 194 millones de €, a los que se alegó en su momento por dicho Centro Directivo, que dicho montante comprendía expedientes sobre los que ya se había dictado y notificado una resolución de reintegro. Ante este hecho, se solicita que se aclare dicho hecho en el citado epígrafe, aclaración que reconoce que ya se ha realizado en el presente informe en su epígrafe 2.1, fuentes de información.

Contestación: El párrafo del citado epígrafe alude al importe total de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar, señalando la IG que, en dicho importe, figuran importes con resolución de reintegro firmes, por lo que del total señalado, 194 millones de €, correspondían 61 millones de € a subvenciones registradas en el PICCAC, de las que si descontamos el importe con resolución de reintegro dictada, se reduciría el citado importe a 46 millones de €, a marzo de 2016.

Por tanto, se incorpora al citado párrafo cinco, un breve añadido, quedando el citado párrafo tal como sigue:


“Además, en relación a los derechos de cobro, antes mencionados, la Audiencia de Cuentas de Canarias emitió Informe de Fiscalización de los ingresos pendientes de cobro de la Administración Pública de la CAC, reconocidos en ejercicios anteriores a 2016, donde se recoge que, *“a fecha de 1 de marzo de 2016, según se desprende de los sistemas informáticos que soportan la justificación de subvenciones y aportaciones dinerarias, las diferentes Consejerías del Gobierno de Canarias, presentaban un importe de 194 millones de € de subvenciones y aportaciones dinerarias, vencidas y pendientes de justificar”*. Señalar que del citado importe, 61 millones de € correspondían a subvenciones registradas en el PICCAC, de las que si descontamos los importes de expedientes con resolución de reintegro dictada, reduciría la cantidad a 46 millones de €.”

Alegación nº 2: epígrafe 2.7. El contraído previo.

Resumen: En relación al pago a realizar por los terceros, referido a los reintegros por subvenciones, en cuanto a las limitaciones del módulo de contraído previo, señala la IG

73

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	11-03-2020 12:35

hacer extensivo las referencias que se hacen al reintegro de subvenciones al procedimiento sancionador, haciendo traslación de lo recogido en el informe de control financiero permanente sobre derechos e ingresos en el ámbito tributario del ejercicio 2018.

Contestación: se hace partícipe esta Institución de la sugerencia realizada por ese Centro Directivo, ampliando la referencia, que se cita en dicho epígrafe, también al procedimiento sancionador.

Así pues, se modifica el antepenúltimo párrafo de dicho epígrafe 2.7, por el siguiente:

“Por otra parte, se aprecia que parte de los ingresos por los terceros no se realizan a través de la carta de pago emitida por el Contraído previo, llegando en algunos supuestos a realizar el ingreso con la notificación inicial del procedimiento de reintegro a través de un modelo 800. Señalar en este punto que en el procedimiento de reintegro, en la comunicación de inicio no se contempla el pago y, por ello, no se adjunta carta de pago, porque no se ha registrado en contraído. Además, en lo referido al procedimiento sancionador, para hacer un descuento o una reducción del importe a pagar se debe hacer el ingreso a través del modelo antes señalado, ya que si no se presenta el mismo ante el centro gestor, este desconoce que se ha realizado el ingreso por lo que continúan con el procedimiento en cuestión, dando lugar a la imposición de sanciones que luego son recurridas por los terceros y deben ser anuladas”.


En otro orden de cosas, y relativo al cuarto párrafo empezando por el final del mismo epígrafe 2.7, se ha detectado un error en la referencia que se recoge en el informe de la Ley 38/2015, que debe ser la Ley 39/2015, por lo que se propone su corrección.

Alegación nº 3: epígrafe 3.2. Expedientes por fases en SICOIN.

Resumen: Solicita la IG se clarifiquen los resultados expuestos en dicho epígrafe, en el sentido de, aunque se produzca la cancelación del contraído previo en PICCAC, se podrá rehabilitar el mismo por solvencia sobrevenida, como recoge el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación.

Contestación: Tal y como menciona la IG, el hecho de que se declare fallido al obligado al pago no es suficiente para que se de baja la subvención en el SICOIN, ya que se procederá a su baja cuando finalice el plazo para la posible rehabilitación del crédito.

Por ello, se incorpora un último párrafo al citado epígrafe 3.2, con el siguiente tenor literal:

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

Por último, enfatizar en el hecho de que la declaración de fallido del obligado al pago no es suficiente para que se de baja la subvención en el SICOIN, ya que procederá su baja cuando finalice el plazo para la posible rehabilitación del crédito.

Asimismo, y en consonancia con lo anterior, se propone que el punto 5, de la letra b) del epígrafe 3.2, quede de la siguiente manera:

“Los expedientes números 16 al 33 inclusive, pertenecientes al mismo tercero, se han declarado fallidos en una fecha posterior al listado emitido por la Intervención General.”

Alegación nº 4: epígrafe 4.2. Recomendación 3.

Resumen: La recomendación se dirige al establecimiento de un sistema de alertas en SEFLOGIC para los gestores, estimando la IG, que el tratamiento de datos actual en SEFLOGIC ya es lo suficientemente ágil para no tener que dotarse de dicho sistema, a lo que se añade por dicho Centro Directivo la próxima integración del contraído previo en SEFLOGIC.


Contestación: la recomendación 3 que se recoge fue repetida por diferentes usuarios del sistema en el ámbito de la gestión. Si a partir de la próxima integración del módulo de contraído previo, por un lado, y de las mejoras en el módulo de gestión por subvenciones, por otro, tal y como señala la IG, la explotación de datos mejora sustancialmente, podría quedar en desuso la recomendación que nos ocupa

Por tanto, no se modifica el informe.

Alegación nº 5: epígrafe 4.2. Recomendación 4.

Resumen: Hace referencia la citada recomendación, al tratamiento especial a dar a la Dirección General de Universidades y al ICAVI, para el seguimiento y control de las subvenciones que tramitan, considerando la IG que dicha recomendación ya se plasma en la recomendación 11, acerca de los avances a dar en la administración electrónica.

Contestación: La recomendación trata de dar un tratamiento especial a dichos departamentos dado el alto volumen subvencional que gestionan, sobre todo, a personas físicas. En este punto, señalar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, recoge que:

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35</p>		

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

En el caso que nos ocupa, no existe actualmente dicha obligación para el caso del ICAVI. Si existe en el caso de la DG Universidades, no obstante, el venir asociado cada expediente contable a multitud de beneficiarios, hace necesario un instrumento que garantice la trazabilidad en la tramitación de los expedientes subvencionales, independientemente de su registro contable.

Así pues, el informe no se modifica.

Alegación nº 6: epígrafe 4.2. Recomendación 8.

Resumen: Hace referencia a que se revisen por las intervenciones delegadas, dentro de sus actuaciones de control financiero permanente, aquellos expedientes “vivos”, correspondientes a ejercicios anteriores al 2014, señalando la IG que se están realizando las actuaciones necesarias para que se materialice la recomendación formulada, adjuntando para ello, la resolución de dicho centro directivo, de fecha 12 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones para la planificación y realización del control financiero permanente en el área de gastos en el ejercicio 2020, que recoge, en su instrucción tercera, punto 7, la revisión de los expedientes antes citados.

Contestación: A partir de la presentación de la resolución antes citada, se da por aplicada la recomendación 8.


Por tanto, se elimina la citada recomendación 8.

Alegación nº 7: epígrafe 4.2. Recomendación 10.

Resumen: Hace referencia a la necesidad de clarificación de los procedimientos de discrepancias entre las intervenciones delegadas y órganos gestores, ante determinadas situaciones puestas de manifiesto en el transcurso de la fiscalización, aludiendo la IG que se reforzará la aplicación de dichos procedimientos.

Contestación: La IG corrobora lo vertido en el Informe.

Por ello, no se modifica el informe.

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes:	PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente	11-03-2020 12:35

ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Alegación nº 1: epígrafe 3.1, apartado 3.1.13, Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Resumen: Se recoge en el Informe que, a noviembre de 2019, aparecen abiertos tres expedientes en dicha Consejería, uno de ellos con importe pendiente por valor de 545.833 euros, y dos correspondientes al ejercicio 2017, por importe conjunto de tres millones quinientos mil euros, aportando información sobre dos de ellos. Además, se alega que el importe pendiente de uno de ellos por valor de 545.833 euros es erróneo.

Contestación: Sobre el importe pendiente por valor de 545.833 euros, y a partir de la documentación remitida, el principal pendiente de reintegro alcanza a la cifra de 430.103 euros, mientras que otro de los expedientes por valor de un millón de euros, ya se ha justificado, adjuntando la orden correspondiente. Ambos expedientes ya se encuentran justificados en SEFLOGIC

Por consiguiente, se modifica el último párrafo del epígrafe 3.1.13, quedando como sigue:

“Los dos expedientes de SEFLOGIC, corresponden a un mismo beneficiario, habiéndose emitida resolución firme de reintegro fechada en octubre de 2019, en uno de los expedientes, por importe de 430.103 euros de principal, y declarándose la prescripción en el otro, por importe de 118.739 euros, dándose por justificadas el resto de las cantidades (115.730 euros en el primero y 631.260 euros en el segundo). A noviembre de 2019, aparecen abiertos tres expedientes, uno de ellos es el correspondiente al del importe pendiente por valor de 430.103 euros (el cual ya se encuentra justificado a febrero de 2020), y dos nuevos correspondientes al ejercicio 2017, por importe conjunto de tres millones quinientos mil euros. De dicho importe, un expediente por valor de un millón de € ha sido justificado en su totalidad, mediante Orden de fecha 19 de diciembre de 2019.”

ALEGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Alegación nº 1: epígrafe 3.1, apartado 3.1.10, Servicio Canario de Empleo.

Resumen: Se hace referencia en el citado apartado a que en julio de 2019 se remitieron dos resoluciones por parte del SCE. Sin embargo, alude el citado organismo que han sido cuatro las resoluciones dictadas, acompañándose las mismas.

Por otro lado, señala que ha sido ya justificada una aportación dineraria por importe de 1,8 millones de €, aunque se está a la espera de que la Intervención se pronuncie sobre los intereses de demora a abonar por la entidad.

Por último, alude en su alegación a otras resoluciones de ejecución de sentencias correspondiente a una entidad mercantil, que también se adjuntan.

Contestación: A partir de las resoluciones aportadas, y de un análisis de las mismas, se haría referencia a éstas en el informe. En cuanto a la aportación dineraria habría que esperar al pronunciamiento de la Intervención General.

Por ello, se incorpora dos párrafos al Informe, posterior al párrafo que comienza diciendo “*Por ello, en julio de 2019, se han emitido dos.....*” y termina el citado párrafo con la expresión “*.....por lo que razonablemente se deduce la certeza o acreditación de la prescripción*”.

Los dos párrafos a incorporar serían los siguientes:

“En agosto de 2019 se emiten dos Resoluciones por parte de la Dirección del SCE, una por la que se declara la prescripción de importes pendientes de justificar, de 68 expedientes administrativos de subvenciones otorgadas con plazo vencido de justificación, por un total de 403.025 euros (de los que 217.818 euros corresponde a FUNDESCAN), y otra, por la que se declara la prescripción del derecho al cobro de liquidación de 43 expedientes con Resolución de Fallido, por un total de 164.867 euros, ambas remitidas a la Intervención Delegada en el SCE para tramitar su baja en SICOIN.

Así mismo, en el mes noviembre de 2019, se remite a la citada Intervención, las dos Resoluciones de ejecución de sentencia y las sentencias correspondientes a los expedientes administrativos relativos a la entidad “SER POSITIVO, S.L., por un importe total de 928.348 euros, a los efectos de que se proceda a su baja en SICOIN, con motivo de la prescripción de los mismos”.


ALEGACIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN

Alegación 1, epígrafe 3.1, apartado 3.1.17, Consejería de Hacienda.

Resumen: Se presenta por dicho Centro Directivo documentación soporte de diferentes expedientes que se encontraban pendientes de justificar, algunos de los cuales ya han sido justificados de forma parcial, resolviéndose las incidencias de modificación de los datos de justificación en el expediente por parte del centro de atención al usuario de SEFLOGIC.

78

Informe de fiscalización de los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros, hasta 2 de abril de 2018

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes:	PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente	11-03-2020 12:35

Contestación: Los expedientes remitidos, dos, se encontraban pendientes de justificar en SEFLOGIC, correspondientes a la Consejería de Hacienda, donde se recogía la existencia de siete expedientes pendientes de años anteriores. Sobre los dos expedientes que nos ocupa, en todos ellos se ha realizado el reintegro parcial de ciertas cantidades y se considera justificada por el órgano gestor, señalando, asimismo, que habiendo detectado algunas inconsistencias en el cierre de los expedientes en SEFLOGIC, han sido resueltas con la asistencia del centro de atención a usuarios, permitiendo que el sistema refleje la situación real de cada uno de los expedientes referenciados, adjuntado la información al respecto. No obstante, en SEFLOGIC, a 21 de febrero de 2020, siguen apareciendo los citados expedientes como pendientes de justificar.

No obstante, de la citada revisión a dicha fecha, se observa que dos de los expedientes ya no aparecen, por lo que se modifica la redacción del párrafo del citado apartado por el siguiente:


“Mientras que en los listados a febrero de 2018, dicha Consejería no figuraba con importe pendiente alguno, en el listado a 21 de febrero de 2020 aparecen cinco, por importe conjunto de 62.142 euros, correspondientes a ejercicios que van del 2010 al 2014”.

ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Alegación 1, epígrafe 3.1, apartado 3.1.17, Consejería de Hacienda.


Resumen: Se presenta por dicho Centro Directivo documentación soporte de diferentes expedientes que se encontraban pendientes de justificar, algunos de los cuales ya han sido justificados de forma parcial, aunque quedan pendientes de resolver las incidencias de modificación de los datos de justificación en el expediente por parte del centro de atención al usuario de SEFLOGIC.

Contestación: Los expedientes remitidos, tres, se encontraban pendientes de justificar en SEFLOGIC, correspondientes a la Consejería de Hacienda, donde se recogía la existencia de siete expedientes pendientes de años anteriores. Sobre los tres expedientes que nos ocupa, en todos ellos se ha realizado el reintegro parcial de ciertas cantidades y se considera justificada por el órgano gestor, comentando que se interesará en abrir la correspondiente incidencia en el centro de atención a usuarios de SEFLOGIC para conocer la causa del porqué continúan abiertos los citados expedientes. Señalar que, en SEFLOGIC, a 21 de febrero de 2020, siguen apareciendo los citados expedientes como pendientes de justificar.

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 11-03-2020 12:35		

No obstante, de la citada revisión a dicha fecha, se observa que dos de los expedientes ya no aparece, por lo que se modificar la redacción del párrafo del citado apartado por el siguiente:

“Mientras que en los listados a febrero de 2018, dicha Consejería no figuraba con importe pendiente alguno, en el listado a 21 de febrero de 2020 aparecen cinco, por importe conjunto de 62.142 euros, correspondientes a ejercicios que van del 2010 al 2014”.

	Pedro Pacheco González Fecha :11/03/2020 12:35:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0987CAE3224957FDF6B9358CE9B76F25 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000194
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	11-03-2020 12:35